

PEDRO Y JUAN PABLO PASQUAU, PRECURSORES DE LA
AGROINDUSTRIA OLIVARERA JIENNENSE

PEDRO AND JUAN PABLO PASQUAU, PRECURSORS OF THE
OLIVE-GROWING AGRO-INDUSTRY IN THE PROVINCE
OF JAEN

VÍCTOR VILLAR-ARAGÓN BERZOSA

Doctorando Universidad de Jaén

JOSÉ CARLOS SANJUÁN MONFORTE

Académico Correspondiente RAMHG

Resumen: El presente trabajo, basado en una amplia documentación histórica, indaga en el origen del linaje de la familia Pasquau, desde su solar en Francia, hasta su implantación en Úbeda en el siglo XVIII con la llegada de Pedro Pasquau de Esponera, quien, junto a su hijo Juan Pablo, adquirirá poder y riqueza, desarrollando la agroindustria olivarera de la provincia de Jaén.

Abstract: The present work, based on extensive historical documentation, investigates the origin of the Pasquau family lineage, from its site in France, to its implantation in Úbeda in the s. XVIII with the arrival of Pedro Pasquau de Esponera, who, together with his son Juan Pablo, will acquire power and wealth, developing the olive-growing agro-industry in the province of Jaén.

Palabras clave: Nobleza, genealogía, linaje, emigración.

Keywords: Nobility, genealogy, lineage, emigration.

Fecha de recepción: 10/11//2020

Fecha de aceptación: 22/03/2021



LINAJE PASQUAU

El 23 de octubre del año de 1772, provisto de Real Provisión de Hidalguía del rey don Carlos III, se recibe como hijosdalgo¹ en el cabildo municipal de la muy noble y leal ciudad de Úbeda a don Pedro Pasquau y Esponera, natural de Francia, esta es la transcripción del documento:

Don Pedro Pasquau Espo- / nera (Esponera) vezino y del Comercio² desea (de esa) Ciud (ciudad) por peti- / ción (petición) que presentó nos (a nosotros) hizo Relación Diciendo / que su parte hera (era) hixo (hijo) lexmmo (legítimo) y de Lexmo (legítimo) matrimonio de Don Pedro Pasquau y de Da (Doña) María / Esponera y nieto del Noble Bertran (Beltrán) do Conet de Agsou y de Catha (Catalina) Chaverié de Pasquau, na- / turales (naturales) y vecinos que avian (habían) sido de la va (villa) / de Savignac, Provincia Reyno de Navarra³ / en francia (Francia) hixosdalgo (hidalgos) de sangre y que en po- / sesión (posesión) de tales avian (habían) bivido (vivido) en dho (dicho) Reyno / de francia (Francia) lo que se manifestava (manifestaba) de las no- / tas (notas) puestas en las partidad de filiazn (filiación), y de / aver (haber) justificado su pte (parte) que las casas de Pas- / quau (Pasquau) y Esponera avian (habían) sido

¹ Hijosdalgo es la forma antigua del término hidalgo, que era el término con el que se denominaba la nobleza de sangre o de Linaje en Castilla.

² El ejercicio del comercio por la nobleza europea era su principal fuente de riqueza de los reinos europeos. La única limitación impuesta por el Santo Padre, es que fuera ejercida a través de empleados y al por mayor. En España la nobleza tuvo el monopolio del comercio en España hasta la liberación de la nobleza española con el Real Decreto de 1783, para el ejercicio del oficio del comercio, hasta entonces considerado un oficio vil por el Rey y la propia nobleza española, lo que aumentará considerablemente la riqueza del Reino de España.

³ En 1512 Fernando el Católico invadió Navarra y los reyes Juan III de Albret y Catalina de Foix y su corte se replegaron a sus dominios de Bearne, desde donde se realizaron varios intentos de recuperar el reino de Navarra. Mientras Fernando se anexionaba el reino de Navarra, Orthez se convirtió en la capital de los Albret, con sus dominios navarros reducidos a parte de la Baja Navarra. Tras una larga guerra y ya reinando Carlos I de España, el cual tras conseguir el control de la Alta Navarra decidió abandonar San Juan Pie de Puerto, la Baja Navarra se mantuvo como un reino independiente bajo Enrique de Albret, rey de Navarra con el título de Enrique II.



muy Ditin- / guidas (Distinguidas)⁴ en dha (dicha) provincia de Bearne⁵ que / siempre avian (habían) bivido (vivido) y bivian (vivan) noblemte (noblemente), / cobrando tributos y rentas de Diferentes / heredades de que heran (eran) Sres (Señores)⁶ en dho (dicho) Lugar / de Savignac y Mayrac, que las Casas de Pas- / quau (Pasquau), Sayus, y de Bignau, que la familia de / su parte poseía heran (eran) solariegas⁷ que sus aszendientes (ascendientes) tenían Drô (derecho) de Concurren / cia (concurrancia) y boto (voto) en Cortes⁸ de la provincia de Be / arne (Bearne) como los demás Gen-

⁴ Término con el que se denominaba a las personas notoriamente principales circunscritas a algún lugar.

⁵ Bearne es una región natural e histórica de Francia situada al sur del país junto a los Pirineos. Antes del siglo XIV vivió bajo sumisión de los reinos de Francia, Aragón, Inglaterra y Navarra, para desde el año 1347 hasta el año 1620, mantener su independencia durante tres siglos junto a sus poderosos vecinos franceses y españoles. El antiguo Estado soberano de Bearne nunca dejó de velar por la libertad y la justicia para todos los bearneses, sus fueros representan la más antigua legislación escrita en Francia, con un modelo político muy especial donde convivía aristocracia y democracia, elementos anacrónicos en plena Edad Media. A partir del año 1620 Bearne se integra como provincia del reino de Francia, para posteriormente con la victoria de la Revolución francesa en 1790, y hasta la actualidad, la región pasara a formar parte del departamento de la Nueva Aquitania o Pirineos Atlánticos de la República Francesa.

⁶ Título de Señor de una tierra por concesión Real, de trataba de un sistema de propiedad y afectaba no solo a los terrenos, sino a los derechos y personas que habitaban en ellos. Los Señores podían cobrar sus rentas, administrar justicia, gobernar su ayuntamiento y llamar a filas a los mozos en edad de combatir en el Regimiento del Señor en caso de guerra. Como reminiscencia de la Edad Media sobrevivió este título hasta la llegada de la Revolución Francesa en que quedaron abolidos todos los Señoríos. Pasando a utilizar sus descendientes en Francia, ya despojados de su tierra y jurisdicción, el título nobiliario de Barón, utilizando en sus armerías el coronel de tres puntas indicativo de que habían poseído el «mixto imperio» sobre su tierra.

⁷ Término con el que se hacía referencia a edificios históricos vinculados al Linaje en los que por lo general eran representados los escudos de armas de los señores de la Casa. Lo que se consideró acto positivo de Nobleza en el Reino de Navarra, conforme al Derecho Nobiliario Español

⁸ Derecho reservado a la Nobleza de poder asistir a las Cortes del Reino de Francia, que era como se denominaba antiguamente al Consejo de Ministros del Rey o Parlamento, como representante de la provincia de Bearne para poder votar sobre asuntos de Estado.



viles hombres (Gentilhombre)⁹ / y que Siempre se les avían (habían) conferido los / Empleos honoríficos¹⁰ como tamvien (también) á / las familias de Esponera, Chaveríe, Conet, y / Mirasone con quien estava (estaba) Enlazada, que / el Don Pedro Pasquau Padre de sup- te (suplicante) avía (había) exer / cido (exercido)¹¹ el Empleo de primer Rexidor (Regidor)¹² en Sa- / vignac (Savignac) que avia sido Electo por los demás - / rexidores (Regidores) del valle de Ôseau, para Repre- / sentar todo el valle en las Cortes de Bear / ne (Bearn) y avía (había) exersido (ejercido) el Empleo de Sacris- / tan (Sacristán) maior (Mayor) honorario de la yglesia (iglesia) de dha (dicha) / billa (villa) de Sevignac, Prior Superior, Consexe- / ro (Consejero) y thesorero (Tesorero) de la Cofradía del Santísimo / Sacramento, que le avian (habían) visto (visto) darle ên (en es) / ta yglesia (iglesia) el Pan vendito (bendito) entre los pri- / sioneros (prisioneros) y tener lugar de preeminenzia (preeminencia) / en las Procesiones y otras funciones ppcas (públicas), //

y que las Armas de los Pasquau estaban (estaban) / Esculpidas en piedra mármol svê (sobre) las - / casas principales de Pasquau y Castillo / de Meírac: y que en vista de dhas (dichas) Dilixs (diligencias) pr (por) / el parlamento de Pau, a Diez y Seis de ma- / yo (Mayo) de setenta y uno se avía (había) aprovado (aprobado) dha (dicha) / ynformazn (información, y mandada Guardar en el.- / distrito e áquella Chanza (Chancillería) y Despachar / suplicatorio para que en este nrô (nuestro) Rey- / no (reino) fuese tenido por hixodalgo (hidalgo), Mediante / lo qual (cual) y con el motivo de aver (haber) su parte re- / suelto avezindarse (avecindarse) en esa Ciud (ciudad) de Ubeda / lo avia (había) hecho constar ante nos dho (dicho) Con-

⁹ Tratamiento de origen francés con el que se denominaba a los Procuradores de una Provincia, adoptado en la Corte francesa y española para distinguir a la nobleza que poseía empleos en la Corte al servicio del Rey.

¹⁰ Estos eran empleos gubernativos, judiciales y militares que solo podían ejercer las personas que poseían el rango de Nobles, por la especial responsabilidad que llevaba su ejercicio y eran nombrados directamente por el Rey.

¹¹ Forma antigua del verbo «ejercer» en su forma pasada.

¹² El Primer Regidor, también conocido como Regidor Decano, era el Regidor de Mayor edad y prestigio nobiliario figura que tras la abolición del antiguo régimen, vendría a equivaler hoy a la de Gobernador Civil de una provincia.



zexo (Concejo) / con la devida Solemnidad, y por aCuerdo / de quinze (quince) de Jullio (Julio) de este año le aviades (hemos) / señalado el estao de hixodo (Hijosdalgo) y mandado / dar una quenta con Copia de los autos de / los que resultara lo expuesto como / tamvien (también) la notoria hidalga (hidalguía) de suppte (suplicante) y Jus / tizia (Justicia) del nrô (nuestro) Acuerdo por tanto nos - / supco (suplico), nos sirviésemos mandar que los / mencionados (mencionados) autos posaren a el nrô (nuestro) / ssno (escribano) mor (mayor) de hixosdo (hijosdalgo) para que los registrase / y que áprovado dho (dicho) Acuerdo y inerto (inserto), / que le aviades (habéis) hecho despacharle / nrâ (nuestra) Real Provizn (Provisión=, para que nos dho (dicho) - / Conzexo (Concejo) Justiza (Justicia) y Rexto (Regimiento) de dha (dicha) Ciud (ciudad) de Ube- / da (Ubeda) en conformd (conformidad) de el le hizieredes (harán) Guar / dar (guardar) y Gardades (guardaran) todas las exempzs (exempziones)¹³ / franqs (franquezas)¹⁴ y Livertades (libertades) que según las Leyes / de estos nrôs (nuestros) Reynos (reinos) practica y estilo / de esa Ciud (ciudad) se acostumbnan Guardar a los demás hixosdo (hijosdalgo) de sangre / no yncluiendole (incullendolo) en carga alguna - / correxie (corrijáis), le annotaredes (anotéis) como hixodo (hijosdalgo), / en los padrones que con el vecindad - / nrô (nuestro) Reyno (reino) tvuiesedes (tuvieran), proponiéndole pa (para) //

los empleos propios de la nobleza ha/ viendo (habiendo) mitad de oficios, y no les impo / dieredes (impidan) el uso del Escudo y Blason / de sus Armas en sus portadas y don / de tubiese (tuviese) por comúnmente y huviese (hubiera) / que para que así en lo suzesivo (sucesivo) cons / tase se pusiere Copia de dha (dicha) nrâ (nuestra) Real / Provizn (provisión) en el Libro Capitulr comú- / mente (comúnmente) y devolbiesedes (se devolviese) a su pte (parte) la orixl (original) / con testimo (testimonio) de su Cumplimto (cumplimiento) para gu- / arda (guarda) de su Drò (derecho) y Juro; y todo visto / por los nrôs (nuestros) Alcs (Alcaldes) del Crimen e hixosdo (hijosdalgos) / por auto que proveyeron en

¹³ Forma antigua del término «exenciones» referido en el contexto del documento a las exenciones fiscales de las que gozaba la nobleza.

¹⁴ Referidas en el contexto del documento a las inmunidades legales, civiles, religiosas y militares de las que gozaba la nobleza.



Dos e / de Agto (Agosto) pasado de este año, Manda / ron que para mejor (mejor) proveer Se / practirasen varias Dilixs (diligencias) en esa / Ciud (ciudad) y que para ello se despachase / nrà (nuestra) Real Provizn (provisión) la que fue librada / a el zitado (citado) Don Pedro Pasquau Espo / nera (Esponera) en treze (trece) del mismo, y en su / Cumplimto (cumplimiento) ponere se executaron la (la ejecutaron) / en ella provehidas y aviendose (habiéndose) re— / mitido (remitido) a esta nrâ (nuestra) Corte fueron llena— / das (llenadas) con los demás de dho (dicho) rezevimto (rezevimiento), / a la Sala de los dos (dichos) nrôs (nuestros) Alcs (Alcaldes) Y en / vista de toso proveieron (proveyeron) el auro de / el thenor (tenor) Siguiete = En la Ciud (ciudad) de Gra— / nada (Granada) octubre tres de Seteztos (setezientos) setenta y / dos, los Sres (Señores) Alcs (Alcaldes) del Crimen e hixosdo (hixoldalgo), / del Auda (Audiencia) de S.M. habiendo (habiendo) visto Los— / Justiza (Justicia) Y reximto (reximimiento) de la Ciud (ciudad) de Ubeda Svê (sobre) él / Rezevimiento (recibimiento) de hixodo (hixodalgo), hecho a Don Pedro Pas— / quau Esponera natural del Reyno de / francia (Francia) y vezino de dha (dicha) Ciud (ciudad), lo dho (dicho) en / su bista (vista) por el Fiscal de S.M., lo pedido— // [...]¹⁵.

El noble linaje de los Pasquau, en su forma antigua Claverie de Pasquau, pertenece a la ilustre Casa de Canet d'Asson (Assou en bearnés), cuyo solar se encuentra en el valle de Ossau, en Sévignacq-Meyracq¹⁶ perteneciente a la histórica y soberana región de Bearne, al sur del antiguo reino de Francia, junto a los Pirineos

¹⁵ Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG). «Real Provisión Ejecutoria de Hidalguía a favor de don Pedro Pasquau y Esponera, 3 de octubre de 1772» Sala 301, Legajo 176, Pieza 182. Transcripción paleográfica realizada por don José de Contreras y Saro en el año 2018.

¹⁶ Sévignacq-Meyracq es una población y comuna francesa, en la región de Aquitania, departamento de Pirineos Atlánticos, en el distrito de Oloron-Sainte-Marie y cantón de Oloron-Sainte-Marie-Est. Tras la confusión con Sévignacq junto a Theze, a petición del Ayuntamiento y su alcalde M. Esponnère, la ciudad tomó el nombre de los dos distritos separados por unos pocos cientos de metros, Sévignacq-Meyracq, por decreto imperial de 13 de diciembre de 1866. Sévignacq-Meyracq siempre ha constituido una sola comunidad que se llamó Sévignacq y Meyracq: en 1414, un escrito especifica "Meirac es tot un dab Sevinhac". Pau, la capital departamental se encuentra a 25 km, y Oloron-Sainte-Marie, capital del distrito a 18 km. La frontera española, paso de Portalet a 40 km y las estaciones de esquí Gourette y Artouste a 20 km. La población en el censo de 2016, tenía 537 habitantes.



franceses, cuya región es conocida en la actualidad como el departamento de los Pirineos-Atlánticos de la República de Francia¹⁷.

Antes del siglo XIV el Estado de Bearne vivió bajo sumisión de los reinos de Francia, Aragón, Inglaterra y Navarra, para desde el año 1347 hasta el año 1620, mantener su independencia durante tres siglos junto a sus poderosos vecinos franceses y españoles. El antiguo Estado soberano de Bearne nunca dejó de velar por la libertad y la justicia para todos los bearnese, sus fueros representan la más antigua legislación escrita en Francia, con un modelo político muy especial donde convivía aristocracia y democracia, elementos anacrónicos en plena Edad Media. A partir del año 1620 Bearne se integra como provincia del reino de Francia, para posteriormente con la victoria de la Revolución francesa en 1790, y hasta la actualidad, la región pasara a formar parte del departamento de la Nueva Aquitania o Pirineos Atlánticos de la República Francesa.



Fig. 1. El valle de Ossau

¹⁷ VILLAR-ARAGÓN BERZOSA, V.: Una Pasquau vuelve al valle de Ossau trescientos años después, Editorial Amarantos, Úbeda 2018, pp. 25-31.



La familia Pasquau asume un papel relevante en la estructura y desarrollo de la historia política y social de Bearne. Es una de las familias nobles más destacadas, con el derecho reservado a la nobleza de poder asistir a las Cortes del reino de Francia, que era como se denominaba antiguamente al Consejo de ministros del rey o parlamento, como representantes de la provincia de Bearne para poder votar sobre asuntos de Estado. Son «Gentilhombres», tratamiento de origen francés con el que se denominaba a los procuradores de una provincia, adoptado en la corte francesa y española para distinguir a la nobleza que poseía empleos en la corte al servicio del rey. Estos eran empleos gubernativos, judiciales y militares que solo podían ejercer las personas que poseían el rango de nobles, por la especial responsabilidad que llevaba su ejercicio, y eran nombrados directamente por el rey.

Los Pasquau eran señores de la tierra por concesión real, un sistema de propiedad que afectaba no solo a los terrenos, también a los derechos y personas que habitaban en ellos. Los señores podían cobrar sus rentas, administrar justicia, gobernar su ayuntamiento y llamar a filas a los mozos en edad de combatir en el regimiento del señor en caso de guerra. Como reminiscencia de la Edad Media sobrevivió el título de señor hasta la llegada de la Revolución Francesa en que quedaron abolidos todos los señoríos, pasando a utilizar sus descendientes en Francia, ya despojados de su tierra y jurisdicción, el título nobiliario de barón¹⁸. El linaje Pasquau utiliza en su armería el coronel de tres puntas indicativo de que habían poseído el mixto imperio sobre su tierra, corona que corresponde con la del escudo de don Pedro Pasquau de Esponera, primer Pasquau en Úbeda.

¹⁸ MAYORALGO Y LODO, J. M. (conde de los Acevedos): «Historia y régimen jurídico de los títulos nobiliarios: manual de nobiliaria I» Ediciones Hidalguía, 2007, p. 208. Según el conde de los Acevedos, en Francia las baronías no eran concedidas por los reyes, sino que las titulaban las tierras a sus dueños, siempre y cuando el poseedor fuese una persona noble, de gran linaje y de cierta riqueza. Posteriormente quedó abolido con la Revolución francesa para ser repuesto por Napoleón Bonaparte.



En el prelude de la Revolución Francesa, cuando Bearne se estanca y se sume en el atraso económico y cultural, la habilidad social, económica y política de la familia Pasquau, les hace finalmente enraizarse, en el siglo XVIII, en el aún denominado reino de Jaén, dentro de la España ilustrada de Carlos III.

Una vez en España, atrás quedaban ya las campañas bélicas y las guerras de religión en contra del protestantismo como defensores de la fe católica en la que la familia Pasquau participó. Bearne fue protagonista de las guerras de religión que enfrentaron durante décadas a católicos y hugonotes (calvinistas). Se abría una nueva etapa en España para los Pasquau donde primaría el emprendimiento y las letras, pero se mantendría firmemente el compromiso político y social de la familia.

Es la vocación de servicio de sus genes la que mermó el patrimonio de los Pasquau en diferentes ocasiones, destacando la labor, contra la hambruna y las necesidades de los pobres de Úbeda, del alcalde don Antonio Pasquau y González de Castañeda, en serio detrimento de sus bienes¹⁹. La corporación municipal del año 1881 aprobó por unanimidad para agradecer sus servicios a título póstumo, «se costee un cuadro con el retrato de nuestro inolvidable y querido amigo don Antonio Pasquau y González de Castañeda, y una inscripción conmemorativa de sus virtudes cívicas, el cual deberá colocarse en la Secretaría Municipal como recuerdo imperecedero de su memoria», y «poner su nombre a la calle donde vivía» en el palacete del número cuarenta y uno de la conocida calle Trinidad²⁰.

Entre otras acciones, en Sévignacq en Francia, aún existe el bosque de Cambarras cedido en el año 1636 por los Pasquau a la comunidad, y la primera fuente pública en el camino de Esponera en Meyracq, también proyectada y donada por la familia²¹.

¹⁹ Archivo de la Diputación Provincial de Jaén (ADPJ). Expedientes, 2724/15.

²⁰ Archivo Histórico Municipal de Úbeda (AHMÚ). Actas capitulares, 9 de abril de 1881. Su retrato no se expuso en el lugar acordado, actualmente es onservado por la familia.

²¹ LARDIT, B.: Sévignacq-Meyracq, communauté ossaloise, Aquitaine Communication, 1994.



Fig. 2. Plaza de la villa de Sévignacq



Fig. 3. Calle en Sévignacq (Foto Mairie de Sévignacq-Meyracq)



Fig. 4. El Valle de Ossau visto desde Sévignacq. En primer plano el castillo de los señores de Sévignacq, tras la Revolución Francesa confiscado y vendido, después de diferentes propietarios actualmente pertenece al barón d'Etigny, y la antigua abadía laica de Sévignacq con la iglesia contigua de San Pedro enterramiento de la familia²² (Foto Bernard Lardit)



Fig. 5. Camino de los Esponera en la villa de Meyracq

²² LARDIT, B.: Sévignacq... op. cit.



Fig. 6. Maison Esponnere o antigua casona de los Esponera en Meyracq fotografiada durante la visita de doña María Eugenia Pasquau y Fuentes a Sévignacq-Meyracq junto a la historiadora de la villa Madame Chantal Lafargue el 14 de octubre de 2017

Podemos observar en la heráldica de los Pasquau las tres coronas, piezas muy comunes de la armería inglesa, y raras en los escudos de Navarra, Aragón o Francia, que en un principio podíamos haber interpretado como herencia del control inglés de Bearne bajo el reinado del rey Ricardo I Plantagenet «Corazón de León». También se encuentra en las armas de los Pasquau, los fretes, muy usados en los blasones franceses desde el siglo XII, y tres veneras, símbolo del peregrino del camino de Santiago a su paso por el reino de Navarra con el protectorado de los Pasquau. El escudo de armas finalmente tiene como timbre la corona de tres puntas al poseer los linajes de Canet d'Asson y Claverie de Pasquau, como señores de Sévignacq, Meyracq, Sayus y Vignau, la delegación del ejercicio de todo el poder político y jurídico (civil y penal) sobre su señorío.

Aquí hay que diferenciar, y explicar, que el primer escudo que nos encontramos en la casa solar de los Pasquau en las calles Andújar y García Pretel, antigua calle de los Becerras, de la ciudad de Úbeda, corresponde al linaje Claverie de Pasquau. Este escudo representa el genuino escudo de armas que existió en el castillo de Sévignacq y que don Pedro Pasquau de Esponera, primer Pasquau



en Úbeda, copió para la primera casa del linaje en España. En él se representan a la izquierda el linaje Claverie y a la derecha el de Pasquau en la forma Claverie de Pasquau, señores que fueron de Sévignacq, al que perteneció la abuela de don Pedro Pasquau de Esponera, la noble dame Catherine de Claverie de Pasquau.



Fig. 7. Escudo de los Claverie de Pasquau en la casa solar de los Pasquau en la calle García Pretel de la ciudad de Úbeda

Posteriormente aparece un segundo y nuevo escudo que se conserva en la Iglesia de San Pedro puesto por el propio don Pedro Pasquau y Esponera. En él se representan las tres veneras de los Pasquau, el fretado de los Esponera y las tres coronas que sumadas a la que hay sobre el escudo simbolizan los cuatro señoríos y heredamientos que la familia de don Pedro Pasquau y Esponera, poseía en Sévignacq, Meyracq, Sayus y Vignau.

Don Pedro omite el apellido Claverie, por lo que coloca en primer lugar las armas de Pasquau (las tres veneras), bajo ellas las armas de Esponera (que eran las de su madre), y a la derecha la representación de tres coronas que sumada a la que encabeza el escudo



representan los cuatro señoríos que poseían sus padres, invocados en la Real Provisión de Nobleza que le es otorgada por el Tribunal de la Real Chancillería de Granada. Este escudo es la versión de los señores de esta Casa en España, que se reproduciría en lo sucesivo en el panteón del linaje, en las casas y cortijos.

El cambio de uso de escudo de armas era una práctica usual en Andalucía y Castilla para diferenciar las diferentes líneas del linaje a través de la heráldica, su alteración se podía realizar sin real licencia por la ausencia de la figura de un Rey de Armas, en cambio no en Navarra que sí lo tenían. Don Pedro Pasquau de Esponera, representó las armas de su abuela paterna, quien fue nieta del noble Pierre de Claverie, señor de Sévignacq, así lo manda labrar en la primera Casa Solar que la familia posee en Úbeda. Después de ganar la Real Provisión de Nobleza y recibir licencia para pintar el escudo de sus armas, lo modifica para diferenciarse de otras líneas del linaje, representando en él la unión de los Pasquau con los Esponera, que es la de sus padres y la representación de tres coronas que representan tres de los señoríos de la familia y la que preside el escudo que representa el cuarto.

En los Archivos Históricos Departamentales de los Pirineos-Atlánticos de Francia encontramos el nombre del linaje como Pascoau y Pasquau²³. En España, apreciamos además de estos dos, otras dos variaciones más con los nombres de Pascuau y Pasqual que aparecen junto a Pasquau, en los primeros documentos notariales, civiles y eclesiásticos, del primero del linaje en Úbeda²⁴. Estos cambios en la manera de escribir el apellido dependían del escribano que elaboraba el documento, para establecerse definitivamente como Pasquau con la primera generación del linaje nacida en España.

Podemos considerar en primer lugar que Pasquau deriva del latín «pascae» o «pascuum», el primer vocablo significa literalmente «paso» o «pasar», y el segundo «lugar de pastos». Es muy característico de los apellidos bearneses encontrar su origen en el nombre del lugar donde los antepasados «nacieron, vivieron, trabajaron, amaron, y la

²³ Archives Départementales des Pyrénées-Atlantiques (AD). Desposorios, Sévignacq, 1754.

²⁴ Archivo Histórico de la Parroquia de San Pablo de Úbeda (AHPSPÚ). Desposorios y Bautismos. Archivo Histórico Diocesano Catedral Jaén (AHDCJ). Capellanías, Úbeda, Juan Pablo Pasquau de Esponera, 1773.



mayoría de las veces, el lugar donde murieron»²⁵. También podemos pensar que el origen del nombre Pasquau puede provenir de «pascae» como acepción de la palabra pascua, la fiesta principal del cristianismo, en la que se conmemora la resurrección de Jesús al tercer día después de haber sido crucificado. Sin embargo, el origen etimológico del apellido francés Pasquau procede del adverbio de negación en idioma francés «pas» que se traduce como «no» y el término de origen francés «qu`au» que significa «solo», por lo que la forma antigua de escritura del apellido Pasquau sería la de «Pas qu`au» cuya traducción literal es «el que no está solo». Recordemos que la familia por antigüedad representaba a todo el valle de Ossau ante las Cortes, contaba con el respaldo de las familias del Valle, lo que conllevaba también a la vez una gran responsabilidad. «Pas qu`au» además de dar el nombre al linaje, es su lema. Volviendo a hacer mención a la expresión «Nobleza obliga», ser Pasquau también impone.

Los descendientes directos de la noble estirpe de los Pasquau, y en la actualidad los únicos que mantienen aún el apellido, son los que se vinculan en España a la ciudad de Úbeda.



Fig. 8. Armas de don Pedro Pasquau de Esponera

²⁵ «Hasta los “tiempos modernos”, la sociedad bearnesa fue esencialmente rural. Estos apellidos nos informan sobre el emplazamiento, la orientación, la calidad del terreno y la configuración del medio ambiente inmediato y más distante. Los elementos del medio ambiente también están presentes con la indicación de caminos, de ríos, árboles...». DUTECH, H.: «Los patronímicos bearneses», LeBeàrn.net

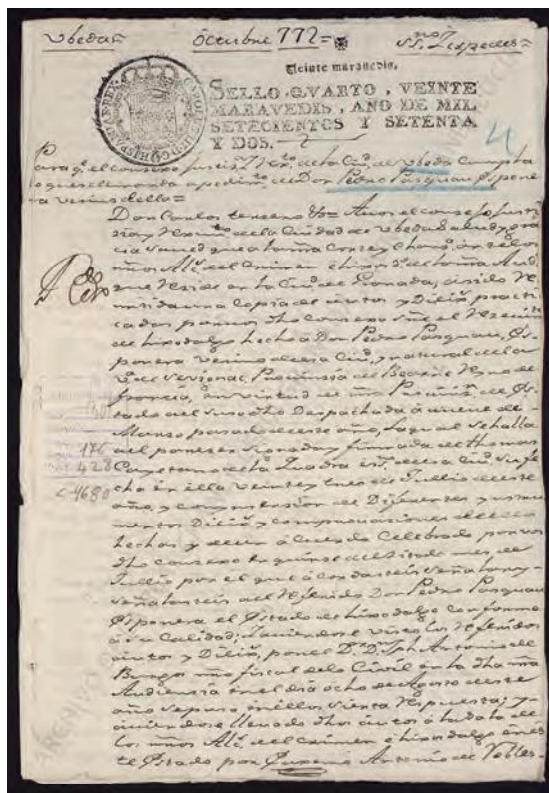


Fig. 9. Primera página de la Real Provisión de Nobleza otorgada por el Tribunal de la Real Chancillería de Granada en el año 1772 en nombre del rey don Carlos III a don Pedro Pasquau y Esponera, documento que se custodia en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, Sala 301, Legajo 176, Pieza 182

I. PEDRO PASQUAU DE ESPONERA

Don Pedro Pasquau y Esponera (olim. Noble Pierre Pasquau d'Esponnere). Emprendedor visionario, precursor de la agroindustria olivarera.

Nace en el castillo de Sévignacq en el valle de Ossau en Francia el 24 de abril del año de 1733²⁶. El 23 de octubre del año de 1772,

²⁶ AD64 Sévignacq-Meyracq 1637-1748 Fol. 221/1529. Padrinos Pierre y Jeanne Pasquau.



con treinta y nueve años de edad, provisto de Real Provisión de Hidalguía del rey don Carlos III, sería recibido como hijosdalgo en el cabildo municipal de la muy noble y leal ciudad de Úbeda²⁷.

Tras dejar Sévignacq «en tierna edad se pasó a España», fue vecino de las ciudades de Jaca «en casa de su tío D. Domingo Esponeira, donde permaneció hasta 1752 en que se trasladó a Zaragoza», en 1754 se pasó «a esta ciudad» (Úbeda) a casa del comerciante D. Miguel Peñuela, donde se mantuvo hasta 1758 inclusive y en el de 1759 pasó a Córdoba a la casa y comercio de D. Manuel Barrena hasta principios de 1764 «que se regresó a esta ciudad fijando en ella su domicilio y vecindad del que no ha variado», donde casó en el año 1768 estableciendo la residencia familiar²⁸. Una vez en la ciudad de los cerros se vio obligado a demostrar su nobleza de linaje con la resolución favorable del Tribunal de la Real Chancillería de Granada siendo incorporado al padrón de nobles de la ciudad. De esta documentación contrastada con los archivos históricos franceses obtenemos que:

Era su padre el noble Pierre Pasquau Canet d'Asson, natural de Sévignacq, primer regidor de la villa de Sévignacq²⁹, hijo este a su vez del noble Bertrand Canet d'Asson (Assou en bearnés), originario de Asson, gentilhombre del rey de Francia, procurador del valle de Ossau en las Cortes de Bearne, y de la noble dame Catherine de Claverie de Pasquau, natural de Sévignacq, hija del noble Marc

²⁷ ARChG. Sala 301, Legajo 176, Piezas 182-428. Sentencia favorable sobre la posesión de nobleza que era ganada en primera instancia en la Sala de los Hidalgos del Tribunal de la Real Chancillería. «La nobleza de la sangre, cuya máxima expresión constituía la Institución del Linaje, pues su goce se adquiría por el *ius sanguinis*, por derecho de nacimiento en el seno de una familia cuyos miembros eran nobles, fue un status socio-jurídico privilegiado hasta el siglo XIX». CONTRERAS Y SARO, J. de: «La privación de la merced nobiliaria y el Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid», *Revista Jurídica del Notariado*, n.º 108-109, 2019 (Ejemplar dedicado a: 130 aniversario Código Civil), pp. 93-108.

²⁸ APSPÚ. Desposorios, 1768, p. 30. MARTÍNEZ ELVIRA, J.R.: *Viejas calles de Úbeda*, Parroquia de San Pedro, Editorial Amarantos, Úbeda 2021, pp. 148-149.

²⁹ El primer regidor, también conocido como regidor decano, era el regidor de mayor edad y prestigio nobiliario, figura que, tras la abolición del antiguo régimen, vendría a equivaler hoy a la de gobernador civil de una provincia, además en Bearne, era elegido por los demás corregidores de todo el Valle de Ossau para representar a todo el valle ante las Cortes.



Anthoine de Claverie, hijo a su vez del noble Pierre de Claverie, consejero del rey y señor de Sévignacq, y hermano que fue, del poderoso Jean Cosme de Claverie, consejero del rey y decano del Parlamento de Navarra, «señor d'Arudy, Sévignacq, Assouste y otros lugares»³⁰, enterrado en 1698 en la Iglesia de San Martín en Pau, y de la noble dame Marie Pasquau, de quien se transmite el apellido, nieta del noble Bertrand Pasquau d'Esponnere y dame Eleonor d'Abercat y Lanusse Beon, hija esta a su vez de Messire Arnaud d'Abercat y dame Seraphine de Lanusse Beon³¹.

Era su madre la noble dame Marie d'Esponnere y Mirasone, nacida en Meyracq y bautizada en San Saturnino el 23 de diciembre de 1699, quien contraería matrimonio en el año 1724 con su primo quinto el noble Pierre Pasquau Canet d'Asson. La noble María pertenece a la muy antigua e ilustre Casa de los Esponnere de Meyracq (castellanizado Esponera), siendo hija del noble Agustín d'Esponnere d'Oncasteig, capitán y gentilhombre del rey don Luis XIV de Francia, señor de la Casa de Esponnere de Meyracq, y de la noble dame Marie de Mirasone. La familia Esponnere es una de las familias más ricas del valle de Ossau, y junto a los Pasquau, más notables en Bearne, al otro lado de los Pirineos españoles. Era el enterramiento de los Pasquau en la Iglesia Parroquial de San Pedro de Sévignacq, y el de los Esponnere en la capilla de la Iglesia Parroquial de San Saturnino de su propiedad en Meyracq, con los escudos de armas esculpidos en piedra sobre sus sepulturas³².

Don Pedro Pasquau y Esponera contrae matrimonio en la parroquia de San Pablo de Úbeda, el 23 de enero de 1768, con doña Ana Isabel López Pinilla y Duque de Moya, con residencia en Úbeda y natural que fue de La Guardia, hija de don Manuel Alepo López Pinilla y de doña Juana Inés Duque y de Moya, naturales que fueron de Úbeda. Preside la unión, el tío de la novia don Juan López Pinilla, presbítero de la Iglesia de Santo Domingo de Silos de Úbeda³³.

³⁰ Epitafio en el enterramiento del noble Jean Cosme de Claverie dentro de la Iglesia de San Martín en Pau.

³¹ AD64 Sévignacq-Meyracq 1637-1748 pp. 205/1529, 38, 93, 205/1529, 221/1529.

³² *Ibidem.* 1637-1848 pp. 198/1529, 505/1529.

³³ AHPSPÚ. Desposorios, 1768, p. 30.



Son los López Pinilla descendientes del Solar de Las Calderas en Pinillos, La Rioja³⁴. Doña Ana Isabel López Pinilla y Duque es hermana del Licenciado don Joaquín López Pinilla y Duque, abogado de los Reales Consejos, y hermana, del Licenciado don Domingo López Pinilla y Duque, presbítero prebendado de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, residente en la de Baeza y que sería nombrado por su cuñado don Pedro Pasquau y Esponera, primer capellán de la Capellanía de los Pasquau, que funda, y es primer patrono, en la ciudad de Úbeda³⁵.

El primer Pasquau que se establece en Úbeda era un visionario, un emprendedor que además de acreditar su condición de noble, llegó acompañado de una real cédula del rey ilustrado que le daba licencia para fundar fábricas de jabón y de aceite de oliva, empresa que le convirtió en el precursor de la agroindustria olivarera de la provincia de Jaén.

Cuarenta años antes, hacia el año 1726, su tío materno don Domingo de Esponera y Mirason, nacido el 7 de abril de 1697 en Meyracq, se había establecido ya en la ciudad de Jaén. Sus negocios en el comercio de importación y exportación con los que adquiere su incipiente fortuna, utilizando la ruta de Jaca que bien conocía, antiguo camino de Santiago que atreviesa los Pirineos por el puerto de Somport, y, frente a la desdicha de la nobleza francesa, hacen llamar a la capital del Santo Reino a sus sobrinos, hijos de su hermana María, los hermanos Pasquau Esponera. Los mayorazgos en Francia habían sido heredados por los primos de estos, por lo que previniendo el futuro negro que les avecinaba en el país galo, decidieron aventurarse y emprender en España. En el año 1792 su primo el noble François de Nogué, alcalde primero de Bayona, quien heredó el señorío de Sévignacq de su padre el noble Jean-Pierre de Nogué, secretario del rey, y este a su vez de su tío materno el noble Pierre de Claverie, le es puesto bajo secuestro por la nación el castillo y demás posesiones. En Meyracq su primo el noble Jean d'Esponnere Deyt-Cantón, hijo de su tío materno el noble Jean d'Esponnere Mi-

³⁴ PINILLOS LAFUENTE, L.: El solar de las Calderas en Pinillos, Ed. Pisamar, Logroño, 2010, p. 237.

³⁵ AHDCJ. Capellanías, Úbeda, Juan Pablo Pasquau y Esponera, 1773 y 1793.



rasone, sería el depositario del mayorazgo y Casa de los Esponnere con descendencia que se adaptaría al nuevo orden establecido³⁶.

³⁶ El hijo mayor del noble Jean d'Esponnere Mirasone, heredero del mayorazgo de la Casa de Esponera, es el noble Jean d'Esponnere Deyt-Cantón casado con dame Anne Lavigne. Sus descendientes en Sévignacq-Meyracq no solo se adaptaron al nuevo régimen, sino que continuaron influyendo en la administración local. La alcaldía sería ocupada por los Esponnere durante los periodos en el gobierno francés de la dinastía Bonaparte, en los años 1808-1816 por Monsieur Pierre Esponnere Puyou (hijo del noble Jean d'Esponnere Lavigne, último mayorazgo de la Casa y despojado este ya de todos sus antiguos derechos nobiliarios) y en los años 1852-1876 por Monsieur German Esponnére, quien, a su petición, tras la confusión con Sévignacq cerca de Thèze, la población tomó el nombre de Sévignacq-Meyracq por decreto imperial del 13 de diciembre de 1866. Como se puede comprobar la revolución trajo consigo el desuso de la partícula «de» delante del apellido. Los demás hijos segundones del jefe de la Casa de Esponera: Jean, Agustín y Pierre d'Esponnere Deyt-Cantón, también buscaron fortuna en Jaén, Jaca e Híjar (Teruel) correspondientemente. Los dos primeros sin descendencia y el tercero, Pierre, con una hija llamada Lucía quien casó en Híjar con su primo hermano proveniente de la casa matriz de Francia Pierre d'Esponnere Lavigne, y quienes engendrarían una hija, María Blasa. El hermano mayor de este, el noble Jean d'Esponnere Lavigne, continuaría con el mayorazgo en Sévignacq-Meyracq, casado con dame Anne de Puyou sería el último señor de la Casa antes de la Revolución, pero sus otros hermanos, el también Jean y Agustín d'Esponnere Lavigne irían a heredar de sus tíos a Jaén y a Jaca correspondientemente. La hija de este último doña Emilia de Esponera y Gallego casaría con descendencia con uno de los hijos de los condes de Sobradriel, el teniente general de los ejércitos carlistas don Francisco de Borja Cavero y Álvarez de Toledo, natural de Pau y vecino de Zaragoza, marqués de Lácar, conde de Carrasquedo y conde de Santa Cruz de Nogueras (títulos carlistas reconocidos como títulos del Reino a sus descendientes en 1953). Con el estallido de la Revolución Francesa en 1792 solo el hijo mayor, Pierre Esponnere Puyou, se mantendría junto a su madre viuda en Sévignacq-Meyracq, convirtiéndose dieciséis años más tarde, bajo el gobierno de Napoleón I, en su alcalde, sus tres hermanos Jean-Pierre, Jean y Agustín, de corta edad, serían enviados a Jaén con su tío Jean. Jean-Pierre casa con su pariente doña Gertrudis Pasquau, Jean con otra pariente doña Josefa Felipa Coello de Portugal y Pasquau de Esponera y Agustín se traslada a Híjar para casarse con su sobrina doña Tomasa Cabañero y Esponera, hija de su prima hermana doña María Blasa Esponera y Esponera. Es hijo de este matrimonio, don José Francisco Esponera y Cabañero, doctor en jurisprudencia, quien casó en 1853 con doña Vicenta Ortíz de Urbina y Magallón teniendo seis hijos varones, de donde se mantiene la descendencia masculina y por tanto el apellido Esponera en España hasta la actualidad. Tras consolidar sus fortunas en Jaca e Híjar las familias se trasladan a la capital aragonesa, Zaragoza. En Meyracq la línea directa masculina se pierde en el siglo xx cambiando de linaje la propiedad de la casa solar de los Esponnere.



Mientras, en España, a finales del siglo XVIII, los hermanos Pasquau Esponera ganarían reconocimiento en la sociedad española llegando a ser una familia muy destacada por la embergadura de sus actividades comerciales, dentro y fuera de la provincia de Jaén, exponente, de su visión burguesa europea. Casarían con damas españolas integrándose y asentándose definitivamente en su país adoptivo, no regresando, nunca más, a la tierra natal de sus antiguos señores³⁷.

³⁷ Don Pedro Pasquau y Esponera (llamado el mayor) desarrolla una importante actividad comercial junto a sus tres hermanos llegados también de Francia, y que se instalan, en Jaén capital, el también llamado Pedro Pasquau de Esponera (llamado el menor), Juan Pasquau de Esponera, y Pedro Esponera y Pasquau (llamado del comercio). En el año 1808, durante la ocupación francesa y Guerra de la Independencia en España, la familia Pasquau Esponera sufrió perjuicios por parte de sus compatriotas franceses invasores, que, a título de represalias, confiscaron y vendieron algunas de sus propiedades en Jaén. «Prueba de ello son los poderes que dieron ante los escribanos, aprovechando el tratado de paz, para obtener el reintegro que debía reconocer la comisión mixta que funcionaba en París». Tres de los cuatro hermanos Pasquau Esponera contraen matrimonio con damas españolas. Pedro Pasquau de Esponera el mayor contrae matrimonio con la jiennense doña Ana Isabel López Pinilla y Duque. El hermano Pedro Esponera, contrae matrimonio con la jiennense doña Josefa de Vargas, muere sin descendencia testando en el año 1814 en favor de sus sobrinos, con una importante herencia entre la que se encontraban «hazas, huertas, dos cortijos, viñas y olivares y tres casas además de la propia vivienda». El hermano Juan Pasquau es el único de los hermanos que contrae matrimonio en Sévignacq el 27 de mayo de 1754 con la también francesa doña María de Lembeye, cuya familia también se establecería en Úbeda. Su hijo, don Juan Pasquau de Lembeye moriría soltero, recibiendo sepultura en el año 1804 en el convento de San Francisco de Asís de Úbeda. El hermano Pedro Pasquau el menor, contrae matrimonio con la jiennense doña Catalina Delgado y Vargas, tía de la esposa de su hermano Pedro Esponera. La hija de estos últimos, doña Bernabela Pasquau y Delgado, entroncaría el linaje de los Pasquau con el de los Coello de Portugal, contrayendo matrimonio en 1799 con don Diego Coello de Portugal y García del Castillo, «síndico procurador general del Ayuntamiento de Jaén, alcalde de la Santa Hermandad por el estado noble en Jaén y Caballero Maestrante de la Real de Ronda» padre del primer conde de Coello de Portugal. Tenían además los hermanos Pasquau Esponera, tres hermanas, Juana (la mayor), Catalina y Juana (la menor) que se quedan en Sévignacq. El apellido Pasquau se pierde en estas ramas, continuando solo en el mayor de los hermanos, Pedro Pasquau y Esponera, afincado en Úbeda. AHPJ, Leg. 2320, fol. 224. *Ibidem*. Leg. 2350, fol. 169. VILLAR GARCÍA, M. B., y PEZZI CRISTÓBAL, P.: I Coloquio Internacional «Los Extranjeros en la España Moderna», Málaga 2003, Tomo I, pp. 279-287. APSPÚ. Desposorios, 1768, p. 30. AHPJ, Leg.



Don Pedro Pasquau y Esponera establece la casa familiar en Úbeda en un primer momento en la calle Real, consta su empadronamiento en el año 1772 aquí, y la fábrica de jabón o almona, el molino de aceite y el horno de pan cocer en terrenos de la calle Jerquía Baja. Más tarde aparece en el año 1778 el traslado de la residencia familiar también colindante a estas propiedades, actualmente calle García Pretel (antigua calle de los Becerras), extendiéndose hacia la plaza de San Pedro donde se encuentra en la fachada principal el blasón esculpido en piedra de los Claverie de Pasquau. La casa principal que establece como casa solar el primer Pasquau en Úbeda había pertenecido desde el siglo XVI a la familia Becerra. Don Pedro adquiere todos los inmuebles colindantes conformando una finca que por entonces ocuparía toda la manzana actual delimitada por las calles García Pretel, Andújar (antigua calle de las Rejas), Jerquía Baja y Horno de San Pedro, que sumaría a las propiedades en la calle Real, Jerquía Baja y a otras que adquiriría también en la calle Jerquía Alta. Estas últimas, de las calles Jerquía, lindaban por detrás con la muralla en el Rastro, donde, a su instancia, se abriría hueco en el año 1783 para servicio de su fábrica de aceite. Por entonces era repartido con 240 y 250 reales, muestra de su buena posición económica³⁸.

2355, fol. 230. AD. Sévignacq, desposorios, 1754. APSPÚ. Desposorios, 1882, p. 11. *Ibidem*. Sepelios, 1804, p. 289. AHPJ, Leg. 2235, fol. 195, año 1799. *Ibidem*. Leg. 34767. Fol. 664, año 1817. AD. Sévignacq, desposorios, 1754.

³⁸ En el año 1783 se abre el hueco de la muralla entre la calle Andújar y la calle Rastro a instancia de don Pedro Pasquau y de Esponera para «incorporarlo a su molino de aceite y encauzar los derrames de la fuente de la plaza de Toledo». AHMÚ. Actas de Cabildo, 25-II-1783. Habría que esperar un siglo más tarde, en el año 1886, para que se ejecutaran las obras de lo que hoy entendemos como calle Andújar y que comunicaría el Rastro con la calle Muñoz Garnica. Sería uno de los nietos de don Pedro Pasquau y Esponera, don Pedro Pasquau y González de Castañeda, el que cedería gratuitamente el terreno para la creación de la vía pública, cuando en el cabildo de 14 de agosto de 1886 se propone «la conveniencia de proceder a la apertura de una calle que poniendo en comunicación el Rastro con la de Muñoz Garnica facilitase el tránsito de la gran parte de la población de la Parroquia de San Isidoro con el centro del comercio de esta localidad». AHMÚ. Actas de Cabildo, 14-VIII-1886, f. 61 Vtº. 45 ALMANSA MORENO, José Manuel, Urbanismo y arquitectura en Úbeda (1808-1931), Asociación Cultural Ubetense Alfredo Cazabán Laguna, 2011. En 1772 figuraba empadronado (don Pedro Pasquau de Esponera)



Citando al profesor don Juan Ramón Martínez Elvira en su estudio de las viejas calles de Úbeda:

Desde El Pardo, el 19 de marzo de 1772 se emitía una cédula real (de la que se daba constancia en la sesión municipal de 22 de abril) concediendo licencia a D. Pedro Pasquau Esponera para establecer en esta ciudad una fábrica de jabón duro y blando. El Ayuntamiento reaccionó nombrando comisarios que vieran si Úbeda tenía privilegio para establecer dicha fábrica y si esta podía ser nociva a la salud.

Dichos comisarios, D. Alonso Gutiérrez de Contreras y don Martín de Zambrana, declaraban en el ayuntamiento de 21 de agosto que no habían encontrado documento alguno que impidiera la instalación de la referida fábrica, por lo que la ciudad permitía su establecimiento.

En su consecuencia, en junta municipal de 9 de octubre, don Pedro comunicaba «haber comprado unas casas en la calle Jerquía en donde resuelve poner la fábrica de jabón que se le concede por Real Cédula que la ciudad tiene obedecida; y que en sus corrales tiene precisión a construir un nuevo cubierto cuyas maderas han de entibar en la pared de la muralla, de lo que no puede seguirse perjuicio alguno», por lo que pide licencia, obligándose a reparar la muralla «en aquella parte que lo necesite».

[...] Existió en la Jerquía Baja un molino aceitero cuyo primer propietario fue don Pedro Pasquau de Esponera [...] precisamente para este molino don Pedro solicitaba en acta municipal de 28 de febrero de 1783 «el hueco de la muralla que confina con las casas que en otro hueco de ellas construyó Juan de Guardia para poderlo cercar por ahora para su uso y después si le acomoda fabricar en él lo que le sea útil, comprometiéndose a pagar el canon o renta enfiteútica que se le consigne, ampliando su pretensión a que sin perjuicio del aprovechamiento que tienen los tintes de los derrames del agua del pilar de la plaza de Arriba Puerta de Toledo se le dé permi-

en la calle Real, pero seis años después ya estaba en Becerras, pues solicitando que «las casas accesorias confinantes con sus principales en la calle Estrada (actual García Pretel) pueda reedificarlas sacando las paredes a línea recta y con simetría por las dos calles de su situación para el mejor aspecto público». MARTÍNEZ ELVIRA, Viejas calles de Úbeda, Parroquia de San Pedro op. cit., pp. 146-148.



so para encañarla cubierta o encubiertamente y introducirla por dicho hueco al molino de aceite que tiene el suplicante a la espalda de dicha muralla abriendo puerta por ella para el uso y aprovechamiento de dicha fábrica»³⁹.

El 19 de febrero de 1795 se da cuenta en el ayuntamiento de Úbeda que el presidente de la Chancillería de Granada ordena a Úbeda que para evacuar una real orden a instancia de don Pedro Pasquau de Esponera, es preciso se informe sobre la naturaleza de este, su descendencia, rentas, etc. En el informe enviado por la ciudad leemos «que es notoria la posesión de heredades que tiene tanto en Úbeda como en Arquillos, así en edificios, plantíos y labores que mantiene, molinos de aceite, fábricas de jabón duro y blando y de aguardiente, opulentos enseres “que se le advierte en todos ramos y manejos” [...] que su caudal actual es de unos 44 ó 45.000 pesos»⁴⁰.



Fig. 10. Casa Solar del siglo XVIII de la familia Pasquau que se extiende por las calles García Pretel y Andújar en la ciudad de Úbeda

³⁹ *Ibíd.*, pp. 198-199.

⁴⁰ *Ibíd.*, pp. 149-150.



Fig. 11. Calle García Pretel, antigua calle de los Becerras, de la ciudad de Úbeda

En el año 1795, el cabildo de Úbeda, celebrado el 5 de enero, nombra a don Pedro Pasquau y Esponera diputado de abastos y lo confirma como administrador de correos⁴¹. Sus empresas, que iban desde el comercio a las explotaciones e industrias agrícolas, intervenían más allá de las fronteras jiennenses, siendo comisionado de la Real Compañía de Filipinas, accionista de la Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres en Madrid, dedicándose también a la provisión de tropas españolas en la guerra declarada por España a Francia en 1793 y participando en la formación de una compañía de seguros en Málaga en el año 1796⁴². Era además en Jaén, el comisio-

⁴¹ DE LA JARA TORRES NAVARTE, G.: Historia de Úbeda en sus documentos, Asociación Alfredo Cazabán, Tomo II, p. 700. 47 AHMÚ. Actas de Cabildo, 5-I-1795.

⁴² VILLAR GARCÍA y PEZZI, C.: I Coloquio Internacional «Los Extranjeros... op. cit., Tomo I, pp. 279-287. AHPJ, Leg. 2235. Fol. 270, año 1799. *Ibíd.*, Leg. 2232., fol. 347, año 1793.



nado del Banco de San Carlos, actual Banco de España, «actuando incluso en nombre del serenísimo cardenal duque de York para el cobro de una pensión eclesiástica en Granada»⁴³.

A finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, don Pedro Pasquau y Esponera empieza a adquirir y explotar fincas rústicas, muchas de ellas en un principio dehesas, que llena de plantas de olivo comenzando a cambiar el paisaje de la comarca jiennense y su modo de vida. La primera finca fue Arquillos el Viejo, extendiendo en él y en su primer sucesor las propiedades en los términos municipales de Arquillos, Vilches, Úbeda y Sabiote a orillas del Guadalimar, el paraje de Villapardillo y la Sierra del Acero. Llegó a poseer todas las tierras del antiguo paraje de Villapardillo, conocido también como Villarpardiello y Villar Pardillo, por el color rojizo de su tierra, cercano a la sierra del Acero, donde confluyen los términos municipales de Úbeda, Vilches y Arquillos, con el abundante manantial del mismo nombre llamado después de Santo Antolino, donde se encuentran restos de asentamientos íberos y romanos, y donde sus herederos construirían nuevas casas de labor para la mejor explotación de las tierras que se sumarían a los cortijos históricos⁴⁴.

⁴³ AHPJ, Leg. 2120, fol. 224, año 1796.

⁴⁴ En el Catastro que elaboró el marqués de la Ensenada en el año 1752 ya contemplaba los núcleos de habitantes que vivían en este paraje y el historiador Ximena Jurado escribe que la aldea situada aquí contaba con la existencia de la iglesia bajo la advocación de Santo Antolino, que daría el nuevo nombre al lugar y les proveía de los servicios religiosos, dependiendo de la parroquia de San Pablo de Úbeda. Todo este extenso territorio lo compraría don Pedro Pasquau y Esponera a los herederos del vínculo fundado en 1497 por don Antonio de Biedma y Moya y su esposa doña Ana María Messía de la Tropera, y que eran a finales del siglo XVIII y principios del XIX, de don Bartolomé Arroyo Castro y Biedma, regidor perpetuo de Alhama de Granada, de don Diego Eduardo de Aranda, y don Antonio María de Acuña y Prado, marqués de Bedmar, consiguiendo este último licencia del rey para vender su parte a Pasquau el 25 de abril de 1807. BARRANCO DELGADO, J. G.: *Toponimia del campo de Úbeda*, pp. 402-403. Sobre este predio, Béthencourt escribe que don Juan de la Cueva y Mercado reunió en el año 1461 en la Iglesia de San Pablo al Concejo de Úbeda y le hizo «la petición de un solar junto a la Torre de Villapardillo, para hacer una casa, donde pudiera albergar al rey cuando viniese de cacería a aquellos montes; lo que fue concedido». FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F.: *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española*, Tomo 10, p. 51.



Fig. 12. Paraje de Villapardillo donde confluyen los términos de Úbeda, Arquillos y Vilches



Fig. 13. Cortijo Arquillos el Viejo



Fig. 14. Bóveda para trabajadores en Santo Antolino



Fig. 15. Restos de tumbas íberas usadas como abrevadero en el manantial de Santo Antolino



Fig. 16. Restos de la base de la torre de Villapardillo

Don Pedro Pasquau y Esponera, con las inquietudes que ocupaban a la nobleza, que van más allá de la vida efímera y terrenal, se preocupa por la inmortalidad de su alma, de la de sus antepasados y de la de su descendencia, y funda capellanía en el año 1773 en la Capilla del Santísimo Cristo del Pozo, en el convento de la Santísima Trinidad de los religiosos Trinitarios Calzados, perteneciente a la parroquia de San Nicolás. Después de veinte años, en el año 1793, aumenta la donación de tierras a la fundación y traslada la capellanía a la capilla con la advocación a Santa Orosia «reina, virgen y mártir», patrona de Jaca y patrona de la familia Pasquau, en la parroquia de San Pedro, «atendiendo a que en ella hay muchas necesidades de ministros» y en la parroquia de San Nicolás, donde pertenecían los trinitarios, hay muchas fundaciones y capellanes. Allí en la capilla de Santa Orosia se puede contemplar, en la bóveda, el escudo de armas de don Pedro Pasquau y Esponera⁴⁵.

⁴⁵ AHDCJ. Capellanías, Úbeda, Juan Pablo Pasquau y Esponera, 1773 y 1793. En el año 1947, más de 150 años después, la capilla y la imagen de santa Orosia, titular de la capilla patronato fundada por don Pedro Pasquau y Esponera sería restaurada colocándose una placa en su recuerdo: «Diócesis de Jaén, Úbeda, Iglesia

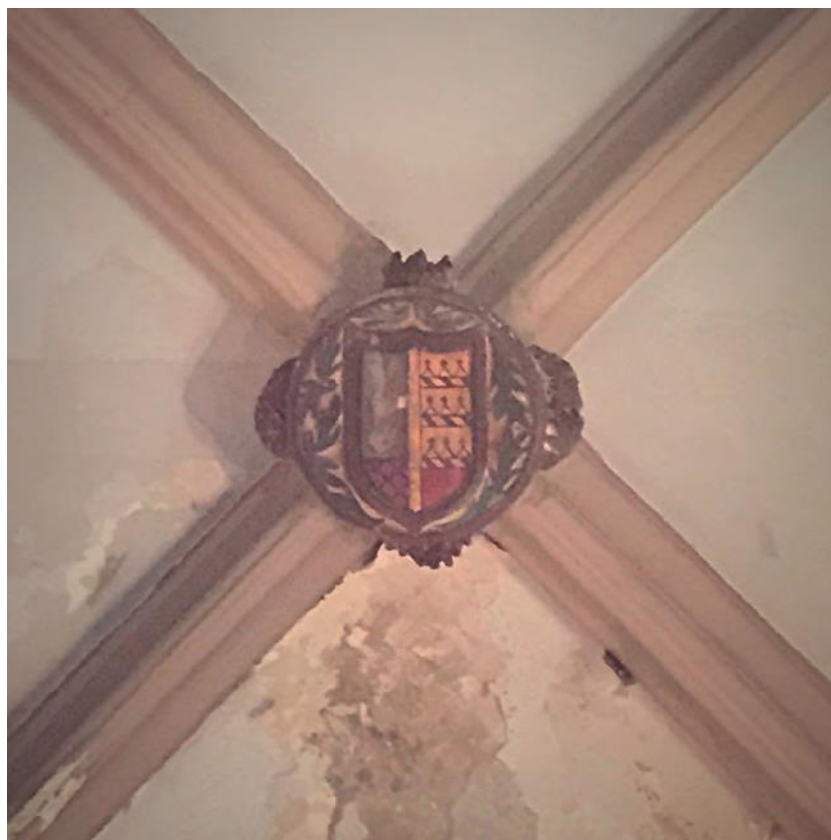


Fig. 17. Escudo del linaje de los Pasquau en España en la bóveda de la capilla de Santa Orosia en la Iglesia de San Pedro de la ciudad de Úbeda

La familia López Pinilla a la que pertenece la esposa de Pedro Pasquau y Esponera, posee enterramiento en la capilla de Nuestra Señora del Carmen del convento de San Miguel. Es por esto que doña Ana Isabel López Pinilla Duque y Moya recibe sepultura, el 26 de diciembre de 1780, a los pies del altar de Nuestra Señora del Carmen en el convento de los Descalzos. Años más tarde, don Pedro Pasquau y de Esponera, testaría en Úbeda el 31 de diciembre de 1804 ante el escribano don Juan Chinel:

de San Pedro Apóstol, Capilla de Santa Orosia, Patrona de Jaca, Restaurada a expensas de la Familia Pasquau de Esponera, Año 1947».



Lo primero encomiendo mi Alma a Dios nuestro Señor que la hizo y creó a su imagen y semejanza, y pido humildemente a la Reina de los Cielos Madre de Dios y Señora Nuestra interceda en su Santísimo Hijo se digne de perdonarla y llevarla consigo al Reino de su Gloria para donde fue creada. Y verificando mi fallecimiento, mando que mi cuerpo sea sepultado en el Convento de San Miguel Carmelitas Descalzos en esta ciudad en sepulcro al pie del Altar de Nuestra Señora del Carmen que es propio mío y está a mi cargo su ofrenda, vistiéndole por mortaja con hábito de la misma religión, asistiendo a mi entierro la Santa Cruz y Clérigos de la referida mi Parroquia de San Pedro...⁴⁶.

Poco después se cumpliría su voluntad recibiendo sepultura junto a su primera esposa⁴⁷. El 4 de agosto de 1784 contrajo matrimonio en segundas nupcias con la prima de la anterior, doña Francisca López Pinilla y Martínez, sin descendencia⁴⁸.

Sigue el testamento:

Y en la Capilla de Santa Orosia que a mis expensas he hecho en la Iglesia (Parroquia de San Pedro Apóstol), cuya Capellanía obtiene el expresado mi hijo don Manuel Pasquau y por cuanto en su fundación no tengo electos patronos que presenten en las vacantes capellanes desde luego nombro como tales Patronos a los otros dos mis

⁴⁶ AHMÚ. Leg. 1488, fols. 765-766, escribano Juan Chinel Gallego.

⁴⁷ La capilla del Carmen en el Convento de San Miguel de los Carmelitas Descalzos al igual que la capilla de Santa Orosia en la Iglesia de San Pedro, sufrieron durante los siguientes años la invasión y expolio de los invasores franceses, y las desamortizaciones de Godoy en un primer momento y en un segundo de Mendizabal. Sobre el primitivo convento de San Miguel se erigió uno nuevo en el año 1904 para, terminadas las obras de reedificación y ampliación en el año 1905, establecerse de nuevo la congregación religiosa de los carmelitas descalzos. De la capilla original de Nuestra Señora del Carmen donde recibió sepultura el primer Pasquau en Úbeda no queda nada, sus restos se encuentran bajo la nueva construcción. En la capilla de Santa Orosia es posible que bajo el escudo de la bóveda se hallen enterrados los cuerpos de don Pedro y don Manuel Pasquau y López Esponera, el militar y el presbítero. Actualmente la Iglesia de San Pedro donde se encuentra la capilla familiar de los Pasquau, bajo la advocación de Santa Orosia, se encuentra cedida por el Obispado de Jaén al Hotel de Gran Lujo establecido en el palacio contiguo conocido como de los condes de Guadiana, que también fue propiedad de la familia Pasquau, con promesas de restauración.

⁴⁸ TORRES NAVARRETE: Historia de Úbeda...op. cit. Tomo II.



hijos don Pedro José y don Juan Pablo Pasquau, sus hijos y descendientes prefiriendo el varón a la hembra y el mayor al menor⁴⁹.



Fig. 18. Iglesia de la Santísima Trinidad de Úbeda



Fig. 19. Iglesia y Parroquia de San Pedro de Úbeda en cuyo interior se encuentra la capilla de Santa Orosia de la familia Pasquau

⁴⁹ AHMÚ. Leg. 1488, fols. 765-766, escribano Juan Chinel Gallego.



Fig. 20. Firma de don Pedro Pasquau y Esponera en su testamento conservado en el Archivo Histórico Municipal de Úbeda



Fig. 21. La ciudad de Úbeda asomada al valle del Guadalquivir (Foto de Marcelo Góngora)



Fig. 22. Valle del Guadalquivir visto desde Úbeda
(Foto de Marcelo Góngora)

Don Pedro Pasquau y Esponera reunía un compendio de cualidades inusuales en su tiempo, pertenecía a un destacado grupo de emprendedores de finales del XVIII que iba por delante del ritmo que marcaba la sociedad española de la época, gracias, a su visión cosmopolita en la que cualquier parte del mundo podía ser su patria, a su cultura, habilidad social, emprendimiento nato y arrolladora personalidad que, a la vez también, podía ser exquisita y distinguida⁵⁰.

Son padres de:

1. Don Pedro José Pasquau y López Esponera y Duque, natural de Úbeda, nacido en 1770, «capitán graduado y ayudante mayor del Regimiento de Dragones de la Reina Segundo de Cazadores», muere junto a su esposa e hija, víctimas de una epidemia⁵¹. En el informe sobre su padre para la Real Chan-

⁵⁰ VILLAR GARCÍA y PEZZI CRISTÓBAL: I Coloquio Internacional... op. cit., pp. 279-287.

⁵¹ AHPSPÚ. Bautismos, 1770, p. 217. AHMÚ. Fol. 765, escribano Juan Chinel Gallego. En el año 1810 tuvieron lugar varias epidemias llamadas «epidemias del valle del Guadalquivir» como consecuencia de la crisis agrícola por la sequía y la muerte del ganado en los campos.



cillería de Granada realizado en el año 1795 por el consistorio ubetense leemos que: «tomó los cordones de cadete en el regimiento de Infantería de Granada en donde sirvió 16 meses y se pasó al de Dragones de la Reina con igual distintivo en el que permanece de Teniente Capitán en el Ejército de Navarra, habiendo sido herido de un balazo en el hombro derecho el día 13 de diciembre de 1793»⁵². La acción acontecida en la villa de Sara de «la compañía de D. Pedro de Úbeda» contra los franceses sería publicada en el Mercurio de España y en la Gaceta de Madrid, la superioridad del enemigo les haría retirarse de la plaza que tras fuego de una hora lograrían recuperar⁵³. Su padre hace entrega a Su Majestad en ese mismo año de 1793 de 200 ducados (la mitad de su sueldo anual como Administrador de Correos) con destino al Ejército, don Pedro sería ascendido a capitán⁵⁴.

2. Don Manuel José Orosia Pasquau y López Esponera y Duque, natural de Úbeda, nacido en 1774, con carrera de letras por la Universidad de Baeza es doctor en Teología, presbítero capellán de la Sacra Capilla del Salvador de Úbeda y capellán con renta colativa de la Capellanía familiar de Santa Orosia fundada por su padre en la Parroquia de San Pedro de Úbeda⁵⁵. Vecino de Úbeda en la plazuela del conde de Guadiana, parroquia de San Pedro⁵⁶, amplía y remodela su casa palacio incluyendo el antiguo callejón llamado de las

⁵² MARTÍNEZ ELVIRA: Viejas calles de Úbeda, Parroquia de San Pedro op. cit., pp. 149 y 155-156.

⁵³ *Ibidem*. Mercurio de España histórico y político, diciembre 1793, p. 502. Gaceta de Madrid, nº 101, pp. 1343-1344.

⁵⁴ MARTÍNEZ ELVIRA: Viejas calles de Úbeda, Parroquia de San Pedro op. cit., p. 156.

⁵⁵ AHPSPÚ. Bautismos, 1774, p. 10. AHMÚ. Leg. 1488, «Testamento de don Pedro Pasquau y Esponera».

⁵⁶ *Ibidem*. Leg. 2139, fol 16, «El Dr. Manuel Pasquau Presv^o. su testamento». Es su residencia la casa palacio con fachada en la actual calle Juan Pasquau López número 5 que da por detrás a la plaza Álvaro de Torres y que heredaría su hermano don Juan Pablo Pasquau y López Esponera. Hoy en día el inmueble se encuentra dividido en dos casas: hacia la calle Juan Pasquau López es el Hotel Álvar Fáñez, y hacia la plaza Álvaro de Torres continúa usándose como residencia en Úbeda de algunos de sus descendientes.



monjas o del Conde que unía la actual calle Juan Pasquau López (antigua calle San Pedro) con la plaza Álvaro de Torres⁵⁷. En uno de los informes sobre él, dirigidos al obispo de la diócesis, cuenta el licenciado don Manuel Gerónimo Morales y Contreras: «está tonsurado, es de buena vida, fama y costumbres, inclinado al estudio, aplicado, hábil y capaz de obtener y servir esta Capellanía»⁵⁸. El 1 de junio de 1830 «el Dr. D. Manuel Pasquau Esponera Presbítero Capellán de la Sacra Iglesia del Salvador de esta dicha Ciudad, vecino de ella dijo: Que D. Juan Pablo Pasquau de la propia vecindad, su hermano, le ha hecho muchos beneficios en las infancias en que lo ha necesitado manifestándose propicio en todas ocasiones a favorecerle y sacarlo de los apuros en que se ha visto; y deseando como agradecido y obligado corresponderle y remunerárselos en algún modo ha deliberado donarle para siempre unas casas pequeñas que posee en la calle Jerquía baja Parroquia de San Pedro de esta población»⁵⁹. El 19 de enero de 1831 otorgaría testamento en Úbeda ante el escribano don Andrés de Torralba instituyendo y nombrando como su único y universal heredero a su hermano don Juan Pablo Pasquau y López Esponera. Don Manuel fallecería nueve años más tarde, el 10 de agosto de 1840, recibiendo sepultura en la Iglesia de San Pedro de Úbeda, «Y verificado mi fallecimiento mando que mi cuerpo amortajado con vestiduras sacerdotales, pasadas las horas competentes, sea conducido y depositado en la dicha Iglesia de San Pedro»⁶⁰.

3. Don Juan Pablo Pasquau y López Esponera y Duque, que sigue.
4. Don Domingo Pasquau y López Esponera y Duque, natural de Úbeda, muere niño⁶¹.

⁵⁷ MARTÍNEZ ELVIRA: *Viejas calles de Úbeda, Parroquia de San Pedro* op. cit., pp. 480-482.

⁵⁸ AHDCJ. Capellanías, Úbeda, Juan Pablo Pasquau y Esponera, 1793.

⁵⁹ AHMÚ. Leg. 1976, fol. 354, escribano Manuel de Elbo.

⁶⁰ *Ibidem*. Leg. 2139, fol 16v, «El Dr. Manuel Pasquau Presv^o. su testamento».

⁶¹ *Ibidem*. Leg. 1488, «Testamento de don Pedro Pasquau y Esponera».



Fig. 23. Convento de San Miguel (PP. Carmelitas Descalzos) en la ciudad de Úbeda donde yacen los restos de don Pedro Pasquau y Esponera

II. JUAN PABLO PASQUAU Y LÓPEZ ESPONERA

Don Juan Pablo Pasquau y López Esponera y Duque. Terrateniente, político y aristócrata.

Natural de Úbeda, nacido el 19 de agosto de 1776 y bautizado en la Iglesia de San Pablo⁶². En el informe de la ciudad sobre su padre

⁶² AHPSPÚ. Bautismos, 1776, p. 26.



en el año 1795 a la Real Chancillería de Granada leemos sobre él que «sigue en compañía de su padre para ayudarle a la administración y manejo de sus gruesas labores, plantíos en las nuevas poblaciones de Sierra Morena, donde es colono real»⁶³.

Con carrera de letras, a comienzos del año 1811 entra a formar parte de la corporación municipal como regidor tercero, «pero al cesar en noviembre de tal cargo, pide la baja como vecino de Úbeda y que se le anote entre los de forastería, pues se muda a Arquillos, “donde tiene la mayor parte de su hacienda”»⁶⁴. Secundando la opinión de Martínez Elvira probablemente influyera en el traslado la especial circunstancia de la invasión napoleónica, propiedades de la familia Pasquau Esponera en Jaén, a modo de represalia, fueron confiscadas y vendidas⁶⁵.

En el año 1814 don Juan Pablo vuelve a aparecer en los padrones de San Pedro de Úbeda, manteniendo como principal la casa palacio y solar de los Pasquau que estableció su padre en la antigua calle de los Becerras, actual calle García Pretel. En el año 1817 en una escritura de poder ante el notario don Juan Chinel se refería a él como «vecino en su Estado distinguido de esta dicha ciudad, Individuo de la Real Maestranza de Ronda, Subdelegado de Montes de Marina de S. M. y Síndico Provincial (Procurador) General de(l) este Común». Ese mismo año la Cámara de Castilla le otorgaría el título de «regidor perpetuo del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad»⁶⁶, y en el año 1821 sería nombrado su alcalde mayor, siendo el primer alcalde Pasquau de la ciudad de Úbeda y uno de los mayores propietarios hacendados de la provincia de Jaén⁶⁷. Ocuparía

⁶³ MARTÍNEZ ELVIRA: *Viejas calles de Úbeda*, Parroquia de San Pedro, op. cit., p. 149.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 150.

⁶⁵ VILLAR GARCÍA y PEZZI CRISTÓBAL: *I Coloquio Internacional «Los Extranjeros en la España Moderna»*, op. cit., pp. 279-287.

⁶⁶ AHMÚ. Leg. 1501, fol. 184. Leg. 1499, fol. 1047, escribano Juan Chinel Gallego. Leg. 1976, fol. 616.

⁶⁷ El Síndico Procurador General, era el representante del Concejo encargado de empadronar a los dos estados, el de la nobleza o hijosdalgo y el general o el llano, este cargo era desempeñado por un regidor perpetuo del Consejo que debía pertenecer a la primera nobleza. AHMÚ. Leg. 1499, fol. 1047, escribano Juan Chinel Gallego. TORRES NAVARRETE, *Corregidores y alcaldes de Úbeda*, Historia de Úbeda... op. cit., Tomo VII. p. 218.



además el cargo de comisionado y administrador de la Real Caja de Amortización y Extinción de Vales Reales de la ciudad de Úbeda y su partido por cuenta de la Real Hacienda⁶⁸.

Posteriormente, en el año 1835, renovaría el cargo como alcalde segundo de la ciudad, para en el año 1841, debido al pronunciamiento de la reina gobernadora María Cristina de Borbón contra el general Espartero, ser exiliado a sus propiedades en Arquillos. Martínez Elvira describe así el destierro de don Juan Pablo Pasquau:

En acta municipal de 25 de octubre de 1841 se hace mención del pronunciamiento que el 1 de septiembre de ese mismo año encabezaron y dirigieron desde el exilio en Francia la Reina Gobernadora María Cristina de Borbón y su marido Fernando Muñoz contra el general Espartero y al que se sumaron ciertos miembros del Partido Moderado, también en el exilio, y militares afines.

Por este motivo, el Jefe Político provincial pide que los Ayuntamientos levanten acta al respecto y determinen la línea de conducta a seguir. La corporación ubetense se declara adicta al nuevo régimen y «fuera de las precedentes medidas acordadas desde que se recibió la noticia de los sucesos ocurridos en Pamplona y Vitoria y jornada de Madrid del siete al ocho del corriente», determina «que se inquiriera con especial cuidado cuáles eran los enemigos de la causa Nacional que simulada o abiertamente daban su cara para seducir a algunos incautos» y que «se publicara un bando prohibiendo las reuniones clandestinas y privadas o particulares de personas sospechosas por sus antecedentes políticos y afición al bando retrógrado».

La consecuencia inmediata es que al marqués del Donadío, por inspirar «completa desconfianza por su afición al bando retrógrado, por sus relaciones opuestas al sistema actual, por sospecharse que abriga en su casa personas altamente perjudiciales a la salud pública, por presumirse que es el Jefe del Club Jovellánico, por ser el corifeo del partido del moderantismo en quien cifran sus esperanzas los prosélitos de ese bando, y por tener en su casa reuniones cuyos resultados nocivos al país se descubren con el tiempo», se le ordena que permanezca en Jódar y no venga a Úbeda.

Acto seguido le toca el turno a don Juan Pablo Pasquau, de quien

⁶⁸ AHMÚ. Leg. 1491.



se dice que por ser «una persona que más íntimamente se halla enlazada con el antedicho Marqués, que en otras ocasiones ha comprometido el reposo público por sus principios retrógrados; que acaudilla también a los ilusos a pretexto de su poderío sobre las masas de infelices jornaleros y a que no es vecino de esta población se le intimase que en el término de tres horas salga para Arquillos de donde es vecino y resida hasta tanto que por el Sr. Jefe Político se determine otra cosa».

Tres años después la situación había cambiado. En el juicio de conciliación celebrado el 7 de marzo de 1844 y que fue presidido por don Antonio de la Cueva, alcalde constitucional, comparecieron de una parte don Juan Pablo Pasquau con su asociado don Andrés Navarro y de la otra don Francisco de Paula Aguilar y Pareja y los demás individuos que compusieron el Ayuntamiento de 1841, manifestando el primero el exilio que le había sido impuesto y solicitando el abono de los perjuicios que se le causaron por estar dos meses ausente de su casa y familia. Los demandados contestaron que, aunque es cierto que la causa de hacerlo salir de este pueblo fue que en otras ocasiones había comprometido la pública tranquilidad, no consta sin embargo que tales palabras se consignasen en el acta, antes al contrario saben que el Pasquau es incapaz de trastocar el orden.

No llegó a instruirse expediente alguno. El demandante se dio por satisfecho con tal que en el libro de actas se pusiese al margen este juicio o su relación si no cupiere.

Y esto es, en efecto lo que va escrito con letra menuda en los respectivos márgenes de los cuatro folios en que se desarrolla la citada acta de 25 de octubre de 1841⁶⁹.

En el año 1845 don Juan Pablo Pasquau y López Esponera volvería a ser nombrado alcalde primero de la ciudad de Úbeda (3/1/1845-28/3/1846), cargo del que pediría ser exonerado un año más tarde por motivos de salud y edad⁷⁰.

En 1820 y 1821 cuando se hace la matrícula de edificios a su

⁶⁹ MARTÍNEZ ELVIRA: *Viejas calles de Úbeda, Parroquia de San Pedro* op. cit., pp. 156-157.

⁷⁰ TORRES NAVARRETE: *Corregidores y alcaldes de Úbeda, Historia de Úbeda...* op. cit., Tomo VII. p. 218. AHDPJ, 2903/7. 1845.



casa de la calle Becerras le asignan de contribución 1.320 reales lo que denota su importancia⁷¹.

Desde el año 1817 sería caballero maestrante de la Real Maestranza de Caballería de Ronda, y distinguido por S. M. por sus servicios a la Corona, como caballero comendador de la Real y Distinguida Orden de Carlos III⁷². Al igual que su padre, fue un adelantado a su época, con las cualidades innatas para los negocios y habilidades sociales, que le permitieron aumentar el patrimonio familiar, consolidar su posición de aristócrata en la sociedad española y ser el precursor de la saga política de los Pasquau en España⁷³.

Contrae matrimonio en Úbeda en la Iglesia de Santo Domingo de Silos el 23 de junio de 1818, con doña Victoria González de Castañeda y Fernández de Liencres, «natural del lugar de Selaya, en el valle de Carriedo, obispado de Santander»⁷⁴, nacida el 25 de enero de 1794, dieciocho años más joven que él, y perteneciente a una de las familias nobles más antiguas de Cantabria. Es hija de don José González de Castañeda y de doña Rosa Fernández de Liencres y Pando de Castañeda, hermana de don Ángel Ezequiel Fernández de Liencres y Pando de Castañeda, I marqués del Donadío y VII vizconde de la Villa de Miranda, caballero de Santiago, que también ocupó los cargos de alcalde mayor y regidor perpetuo de la ciudad de Úbeda y de senador del reino⁷⁵.

Son padres de cinco hijos varones que dan lugar a las cinco ramas del linaje Pasquau:

⁷¹ MARTÍNEZ ELVIRA: Viejas calles de Úbeda, Parroquia de San Pedro op. cit., p. 151.

⁷² Archivo de la Real Maestranza de Caballería de Ronda (ARMCR). L177 — C16.

⁷³ Cabe destacar cómo la familia Pasquau supo conservar su posición reinventándose durante el cambio social y político transcurrido durante el siglo XIX. Desaparece el régimen medieval y se establece el sistema constitucional entre los años 1836 y 1845 donde son abolidos los señoríos y los mayorazgos, desaparecen las capellanías y patronatos, se habla del ciudadano español desapareciendo las dos clases, el regidor perpetuo ahora es alcalde primero constitucional. En 1868 con la Revolución de Cádiz y la I República los reyes son sometidos al parlamento. Durante todos estos años de cambios sucesivos, los Pasquau no sólo se mantienen en la primera línea de la política ubetense, jiennense y española, también implantan el nuevo sistema, aportan un método político nuevo.

⁷⁴ AHMÚ. Leg. 1501, fol.184 «D. Juan Pablo Pasquau Dotte a la Sra. D^a. Victoria González de Castañeda».

⁷⁵ TORRES NAVARRETE: Corregidores y alcaldes de Úbeda, Historia de Úbeda... op. cit., Tomo VII., p. 217.



1. Don Pedro Manuel Pasquau y González de Castañeda (entronque con las Casas de la Lisea, San Pedro de Galatino y Lema).
2. Don José María Pasquau y González de Castañeda.
3. Don Juan Pablo Pasquau y González de Castañeda (entronque con la Casa de Corcuera).
4. Don Antonio Ángel Pasquau y González de Castañeda.
5. Don Manuel María Pasquau y González de Castañeda.

El 13 de abril del año 1858 don Juan Pablo Pasquau y López Esponera otorgaría «anticipo de bienes a sus hijos por cuenta de legítima»⁷⁶ documento, conservado en el Archivo Histórico Municipal de Úbeda, que permite hacer inventario de los numerosos bienes raíces que poseía:

Compareció en la casa principal de su morada el Señor Don Juan Pablo Pasquau y López Esponera, Maestrante de la Real de Ronda, de esta vecindad, mayor de edad y Dijo: Que a algunos de sus hijos y por cuenta de legítima, les tiene anticipados diferentes bienes, y queriendo que todos disfruten del mismo beneficio, y que de esta Escritura resulte lo que cada uno de ellos ha de colacionar en su día, ha resuelto repartirles a todos varios bienes, con objeto de que adquieran la propiedad de ellos, reservándose el usufructuar los que le parezca convenientes.

- Para D. Pedro Pasquau y Castañeda: La casa principal en la calle de los Becerras, Parroquia de S. Pedro agregada a la de Sta. María de esta población, con el molino aceitero que hay dentro de ella, que todo linda por saliente con dicha calle haciendo frente su puerta principal a la de Villamor; por el mediodía con casa de D. Juan María Pretel y los almacenes del molino con el Callejón del horno de S. Pedro, por el poniente con la calle de la Jerquía baja y por el norte con la que dicen de las rejas, estimada en cien mil reales 100.000. Un horno de pan cocer con la cochera y casa llamada de la almona, todo contiguo, en la calle de la Jerquía baja de esta población, que linda por el medio día con casa que

⁷⁶ AHMÚ. Leg. 2206, fol. 107.



se le señalará a D. José Pasquau y por el saliente que es por arriba con otra de José Moreno estimada en veinte mil 20.000. Una era de emparvar con su solar contiguo a ella en la Carrera de S. Lázaro de esta población, que linda por saliente con solar de D. Blas de Moya y Copado, por el mediodía con el egido bajo, por el poniente con solar del Marqués del Puente y por el norte con dicha Carrera o sea camino real de Baeza, estimada todo en tres mil ciento veinte y cinco reales 3.125. Una haza de una cuerda de tierra en el Camino de Granada y Llano de Patas de este término, que linda por saliente con el camino de la Vega de la Salinas, por el mediodía con otra de D. Antonio Saro y por el poniente con con dicho camino de Granada estimada en dos mil quinientos reales 2.500. Otra de cuatro cuerdas llamada de Barba, sitio de los Granadillos de este término, que linda por saliente con otra de D. Pablo Cabrera, por el mediodía con otra de D. José Díaz y por el poniente con otra que administra D. Ildefonso García, estimada en diez mil reales 10.000. Otra de siete cuerdas llamada de los Pesillos en el Camino de Comendador de este término, que linda por saliente y poniente con otras del Marqués del Donadío vizconde de Sancho Miranda y por el norte con dicho camino estimada en diez y siete mil quinientos reales 17.500. Otra de once cuerdas en tres pedazos, en el Cerro de la Orca de este término: uno de ocho cuerdas linda por saliente con el haza del sombrero propia de D. Francisca Santisteban, por el poniente con otra de D. Luis María Heredero y por el norte con la vereda servidumbre de aquel sitio: otra de dos fanegas cuatro celemines linda por saliente con otra de D. Juan de Quesada López, por el mediodía con otra vereda y por el poniente con haza de D. Juan María Pretel: y el otro de ocho celemines linda por saliente y medio día con otra de los herederos de Piñera y por el poniente con la dicha del Sombrero estimada en veinte mil reales 20.000. Otro de diez cuerdas en los Charcones del barro, de este término, que linda por saliente con el camino de Toledo por el medidía con hazas de D. Luis Casas y de D. Rodrigo Catena Valenzuela, por el poniente con el camino del Torrejón y por el norte con haza de los herederos de D. Juan Nepomuceno Díaz, estimada en veinte y cinco mil reales 25.000. Dos casas de bóveda en el sitio de Sto. Antolino de



este término, linderas con el estacar de la Viña y con los laderos de todo hierro, estimadas en tres mil setecientos cincuenta reales 3.750. La Casería nombrada la Ventilla de Ávila, sitio de este nombre término de Arquillos, con molino aceitero, agua y demás que le pertenece, estimada en cincuenta mil reales 50.000. Una suerte con doscientas cuerdas pocas más o menos de tierra montañosa en la Ventilla de Ávila término de Arquillos, en cuya extensión esta casería de este nombre, cuya suerte se denomina las Cañadas del Manzano y Arrayán, y linda por saliente con el camino real de Valencia al puerto de los aceiteros, por el mediodía con la mitad de la suerte del Retamar señalada por el D. Pedro, por el poniente con tierras de monte de D. Juan Pasquau Castañeda y por el norte con los baldíos de Arquillos, estimada en quince mil reales 15.000. Otra suerte de doscientas cuerdas de tierra de monte poco más o menos en el mismo sitio de la Ventilla de Ávila de este término, llamada de la Umbría, en cuya extensión hay algunos claros que se pueden labrar, y linda por saliente con tierras de la Dehesa del Llano del Moro propia de D. Ramón Messía, por el mediodía con tierras del Cortijo del Alamillo que posee D. Pedro Pasquau, por el poniente con el arroyo de la Ventilla y camino real de Valencia y por el norte con el término del Condado en el puerto de los aceiteros, estimada libres de su censo de tres mil quinientas sesenta reales de capital impuesto por Escritura en nueve de diciembre de mil ochocientos treinta y nueve ante D. Manuel María Ruez en favor del Posito Nacional de esta Ciudad en once mil cuatrocientos cuarenta reales 11.440. Otra suerte con cincuenta cuerdas de tierra, sobre poco más o menos, en la Sierra del Acero término de Arquillos, mitad de la que llaman de Retamar, que linda por saliente con el camino real de Valencia que conduce al Puerto de los aceiteros, por el poniente con la otra mitad señalada para D. Juan Pasquau y por el norte con la tierra montuosa de las Cañadas del Manzano y Arrayán estimada en seis mil doscientos cincuenta reales 6.250. Otra suerte con cuarenta cuerdas de tierra sobre poco más o menos, en el sitio de la Ventilla de Ávila de este término, llamado de los sompidiros, que linda por saliente con el arroyo de la Ventilla, por el mediodía con las junatas de los arroyos del partidor y Ventilla,



por el poniente con el camino de lo Ibreños y por el norte con el olivar de la Ventilla, propias del D. Pedro Pasquau, estimada en diez y ocho mil setecientos cincuenta reales 18.750. Un olivar en la Sierra del Acero y laderos de todo hierro, que linda por saliente con el arroyo del Partidor, por el medidía con el estacar nombrado la viña de Sto. Antolino señalada para el D. Pedro, por el poniente con dicho estacar y camino desde esta Ciudad a la Sierra y por el norte con el camino real de Valencia al de los Ibreños, estimado en treinta y cinco mil quinientos reales 35.550. Otro olivar en la Sierra del Acero de este término, llamado la viña de Sto. Antolino, con ochocientos ochenta y dos estacas, que linda por el saliente con el arroyo de la Ventilla, por el medidía con tierras del Cortijo del Alamillo propio del D. Pedro Pasquau, por el poniente con el camino desde Úbeda a a Sierra del Acero y por el norte con las casas de Sto. Antolino, estimado en treinta y tres mil setenta y cinco reales 33.075. Otro olivar con ciento treinta y cinco matas, llamado el Tinto de Santo Antolino o haza del Hoyo, en la Sierra del Acero término de Vílches, que linda por el saliente con el camino desde Úbeda a la Sierra del Acero y por el medidía poniente norte con tierras de D. Juan Pasquau Castañeda, estimado en cinco mil sesenta y dos reales 5.062. Otro olivar de quinientos veinte y seis olivas incluídas las cuatro hiladas, llamado el Grande, sitio de la fuente de la Rosa de este término que linda por saliente con el arroyo del Val, por el medio día con otro de D. Pedro Pasquau y por el norte con viñas de herederos de D. Juan Moreno y Juan Martínez, estimado en treinta mil cuatrocientos cincuenta reales 39.450. Otro olivar de noventa y tres matas llamado el estacarillo en dicho sitio de la Fuente de la Rosa de este término, conocido también por la viña del tío Julián que linda por saliente con otro de D. Pedro Pasquau y por el norte con viñas de Andrés de Quesada estimado en tres mil cuatrocientos ochenta y siete reales y medio 3.487,50. Otro olivar de ciento quince matas en la Casa de Monsalve de este término, en dos pedazos, uno de cuarenta matas linda por saliente con la Casería Monsalve y por el poniente con otro de Antonio Muñoz, y el otro linda por saliente con otro de D. Rafael Massía, por el poniente con viña de D. Isidro Vales y por el norte con olivar del crédito



público, estimado en dos mil quinientos reales 2.500. Un capital de censo de veinte y un mil ochocientos reales y seiscientos cincuenta y cuatro de reditos, impuesto sobre una casa propia de D.^a Basilia de Moya y Ramírez, en la Calle Condesa Manrique Parroquia de S. Pablo de esta población que linda por la derecha de su entrada con otra de Juan de la Obra y por la izquierda con otra de D. Juan Nepomuceno de Ortega y Limón, estimado en quince mil reales 15.000. Además tenía percibidos según resulta de Escritura en doce de julio de mil ochocientos cuarenta y nueve ante D. Manuel María Ráez Escribano de este número, tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco olivas sitio de la Ventilla de Ávila de este término y diez mil reales en dinero por valor todo de ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tre reales 162.553. Por Escritura ante mi en diez y nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, compró a D. Antonio Navarro una Casería en el Barranco de Tolentino de este término, para cuyo empleo recibió en metálico sin formalidad alguna veinte y tres mil reales 23.000. Y por Escritura ante mi en siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco recibió el Cortijo nombrado del Alamillo rivera de Guadalimar, de este término, con casa, doscientas y una cuerdas de terra de labor y monte mil cuatrocientas setenta y ocho olivas y las tierras nombradas de las Monjas agregadas a dicho cortijo, por valor de sesenta y seis mil reales 66.000. De forma que los bienes percibidos por D. Pedro Pasquau y los que le van señalados ascienden salvo error a seiscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y tres reales 688.993.

- Para D. José Pasquau y Castañeda: El D. José Pasquau percibió cuando se casó, según resulta de la Escritura de capital que le otorgó su esposa D.^a Encarnación Cerquella en quince de abril de mil ochocientos cuarenta y nueve ante D. Manuel María Ráez Escribano de este número, una Casa en la calle Alameda, un molino aceitero en la calle de la Jerquía baja, mil diez olivas en varios sitios de este término y diez mil reales en dinero, estimado todo en ciento seis mil ciento diez y nueve reales 106.119. Por otra Escritura en veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta ante el mismo Escribano D. Manuel María Ráez consta que recibió en once mil doscientos sesenta y una vides en distintos sitios



de este término, mil ochenta y ocho olivas en varios pedazos y sitios de este término y el de la Torre Pero Gil, cinco cuerdas diez celemines. Otra tierra en este término y diez mil reales en dinero, ochenta y cinco mil sesenta y nueve y medio 85.069,50. Y después cuando compró la casa de su habitación en la Plazuela de Mendez (actual plaza de Melchor Almagro), en Dinero efectivo y sin formalizar documento alguno, treinta y nueve mil quinientos setenta y dos 39.572. Cuyos bienes importan 230.760,50. Y ahora se le señalan los siguientes: Una casa en la calle llana y Parroquia de S. Nicolás de esta población que linda por el poniente con otra de D.^a Josefa Díaz, por el medio día con la calle y por el saliente hace esquina y da la vuelta al Risquillo estimada en doce mil quinientos reales 12.500. Un horno de pan cocer y una casa contigua a él, en la plazuela de San Lorenzo de esta población que por poniente linda con casa de D.^a Blanca Orozco y por saliente hace esquina y da vuelta a otra plazuela, lindando por el medio día con la muralla de San Lorenzo, estimadas ambas casas libres de censo que sufren de quinientos ducados de capital en doce mil y quinientos reales 12.500. Otra casa en el Mercado o plaza de la Constitución Parroquia de San Pablo de esta población, que linda por saliente que es a la izquierda de su entrada con otra del Conde de Torres Cabrera, estimada en once mil doscientos cincuenta reales 11.250. Cuatro casas contiguas en la calle de los Canos Parroquia dde S. Isidoro de esta población que lindan por saliente que es a la derecha de su entrada con otra de herederos de Lucas de Martos, por el poniente hacen esquina y dan vuelta a el Ejido bajo esstimadas en doce mil quinientos reales 12.500. Otra casa en el Ejido bajo de esta población que linda a la derecha de su entrada que es por el medio día con las anteriores de la calle de los Canos estimada en mil ochocientos setenta y cinco reales 1.875. Otra casa en la calle de la Jerquía baja de esta población que linda por arriba con otra señalada a D. Pedro Pasquau y por abajo con el molino aceitero del D. José Pasquau, y además un corral que hay dentro de dicho Molino que dicen de Morales por estar incorporado a la casa que habita el D. Jerónimo Morales el del Rastro, estimado en siete mil quinientos reales 7.500. Un haza de seis cuerdas sitio de la Tribiña y pasada de cerrojo en este término, que linda por sa-



liente y medi día con tierras del Cortijo de los viejos y de D. Roque de la Torre Chinel y por el norte con tierras de D^a. Jerónima Pérez de Vargas y del Cortijo de Cerrojo estimada en mil doscientos cincuenta reales 1.250. Otra haza llamada de la Soledad de cabida de ocho cuerdas junto al Cortijo de este nombre, en este término, que linda pos saliente con tierras de D. Antonio Gómez Ráez y por el norte con otras de D. Antonio García Peña, estimada en mil doscientos cincuenta reales 1.250. Otra haza de veinte y ocho cuerdas de tierra sitio de S. Ginés de este término, que linda por saliente con otra de D. Rafael Messía por el medio día con un caminillo que dicen vereda de los Ibreños, por el poninete con el Camino de Calatrava y por el norte con olivas del Duque de Noblejas de D.^a María de la O Catena y otras advirtiéndole que en dicha haza se comprende un pedazo de catorce celemines que hay encima del Caminillo de los Ibreños con el que linda por el norte, por el poniente con tierra de D. Gaspar López Pintado y por el saliente con otra del Crédito público, estimada en setenta mil reales 70.000. Otra haza de once cuerdas llamada de Chinchilla, en lo bajo del cerro de la Orca de este término, que linda por saliente con otra de D. Faustino Granadino, por el medio día con otra de D. Antonio Cano y por el norte con el Camino del Val de Jaén, estimada en veinte y un mil doscientos cincuenta reales 21.250. Otra haza de cuatro cuerdas en dos pedazos, llamados de Miguel sitio de los Granadillos en este término, que linda el uno por saliente con el camino del cerro y por el norte con otra del Marqués de Donadío Vizconde de Miranda, y el otro por saliente con la del Marqués de Donadío por el poniente con otra de D. José de Medinilla Marqués de Vezmeliana y por el norte con otra de D. Antonio Saro estimada en diez mil reales 10.000. Otra haza de dos fanegas y media sitio de S. Antonio de este término que linda por el medio día con el camino que por aquel sitio conduce al Regajo por el poniente con la vereda que desde S. Antonio sale al camino real de Baeza y por el norte con haza de D. José Días, estimada en seis mil doscientos cincuenta reales 6.250. Otra haza de cinco fanegas y media en dos pedazos sitio del León y Casa a Baeza de este término, que linda por saliente con el camino de las Canteras del barro por el poniente con el de los Caldereros y por el norte con



olivas de D. Gregorio Baena y haza de D.^a Francisca Díaz López, estimada en trece mil setecientos cincuenta reales 13.750. Una viña de novecientas vides en la Cuesta pedorra de este término que linda por saliente con olivas señaladas al D. José, por el medio día con las mismas y por el norte con el camino viejo de otra cuesta, estimada en mil doscientos cincuenta reales 1.250. Otra viña de mil vides en el camino de Quesada de este término que linda por saliente con el arroyo Alvan, por el medio día con otro camino por el poniente con olivas señaladas para el D. José y por el norte con otra de D. Francisco de Rus Bravo, estimada en mil doscientos cincuenta reales 1.250. Otra viña de cinco mil quinientas vides, llamada de Boca en el arroyo Ballejos de este término, que linda por el medio día con el camino de la fuente de las risas, por el poniente con dicho arroyo y por el norte huerta y tierras señaladas para D. Antonio y D. Manuel Pasquau estimada en diez y seis mil ochocientas setenta y cinco reales 16.875. Otra viña de tres mil vides en la Cabeza de la Dehesa o Cuesta del Moro de este término, que linda por saliente con olivas de José de la Paz y por el poniente con viña de D. José de las Peñas estimada en nueve mil trescientos setenta y cinco reales 9.375. Otra viña de dos mil quinientas vides en el Despeñadero de este término que linda por el saliente con el camino de Sabiote por el medio día con viña del Marqués de Donadío Vizconde de Miranda y por el norte con otra de los herederos de José Campos estimada en ocho mil quinientos reales 8.500. Otra viña de mil setecientas vides en S. Ginés de este término, que linda por saliente con el camino de la Oya por el medio día con viña de Ildefonso Martínez y por el poniente con olivar de D.^a Francisca López estimada en cinco mil seiscientos veinte y cinco reales 5.625. Otra viña de dos mil doscientas vides en la Carralancha de este término, que linda por saliente con otra de Luis Antonio Herrera por el medio día con otra de D. Luis Lucena y por el norte con el camino de la Carralancha estimada en ocho mil reales 8.000. Un olivar de ciento veinte y nueve matas en la fuente de la Rosa y Camino de Quesada de este término que linda por saliente con viña de María Gallego y por el norte con dicho camino de Quesada, estimado en ocho mil sesenta y dos reales y medio 8.062,50. Otro olivar de ciento



cuatro matas en la fuente de la Rosa de este término llamado de S. Antonio que linda por el medio día con el camino de Quesada y por el norte con otras de D. Francisco Rus y de D. Pedro Pasquau, estimado en seis mil quinientos reales 6.500. Otro de trescientas cincuenta y una matas en el mismo sitio de la fuente de la Rosa nombrado Antequera y Román, que linda por saliente con el Arroyo alvar y por el medio día con otro de D^a. Francisca López estimado en veinte y un mil nueve cientos treinta y siete reales y medio 21.937,50. Otro de ciento diez y nueve matas llamado Chinchilla en el mismo sitio fuente de la Rosa de este término, que linda por saliente con viña del Marqués de la Rambla, estimado en siete mil cuatrocientos treinta y siete reales y medio 7.437,50. Otro olivar de doscientas diez y ocho matas llamado de Ozcariz, en dicho sitio de la fuente de la Rosa de este término que linda por el medio día con otro de la viuda de Alonso Copado y por el norte con la viña llamada de las Monjas, estimada en nueve mil ochocientos setenta y cinco reales 9.875. Otro de treinta y nueve matas llamado el del los Prados en dicho sitio de la fuente de la Rosa de este término que linda por saliente con otro de la viuda de Juan Galindo y por el medio día con otro que fue de las monjas de Sta. Clara estimado en dos mil cuatrocientos treinta y siete reales y medio 2.437,50. Otro de ochenta matas llamado de D. Manuel Pasquau en el expresado sitio de la fuente de la Rosa de este término que linda por poniente con el arroyo de aquel sitio, estimado en cinco mil quinientos reales 5.500. Otro de cuatrocientas y una matas, en dicho sitio y término, llamado de Zamora y Moya y Merced, Chinchilla y Poza, que linda por saliente con otro de José de Rus por el medio día con otro de los herederos de Piñera y por el poniente con el arroyo alvar, estimado en veinte y cinco mil sesenta y dos reales y medio 25.062,50. Otro de ciento cuatro matas, llamado el sordo capacho en dicho sitio fuente de la Rosa de este término, que linda por el norte con otro de D. Ignacio Ferrandiz Madroñal estimado en seis mil quinientos reales 6.500. Otro de trescientas ocho matas llamado Manuel Cano, en dicho sitio de la fuente de la Rosa de este término que linda por el poniente con el arroyo alvar y por el norte con olivar de D. Mateo Molina, estimado en diez y ocho mil setecientos cincuenta



reales 18.750. Otro de ciento cincuenta y una matas llamado de las Macas en el expresado sitio de la Fuente de la Rosa de este término que linda por el medio día con otro de Lorenzo Gale y por el poniente con otro de Francisco Álvarez, estimado en nueve mil cuatrocientos treinta y siete reales y medio 9.437,50. Otro olivar de doscientas dos matas en el llano del Moro de este término que linda por saliente con las olivas llamadas de los Rosales por el medio día con otras de D. Ignacio Ferrandiz y por el poniente con el camino de la torre de S. Juan, estimado en quince mil ciento cincuenta reales 15.150. Otro de ciento cuarenta y ocho matas en la Charcona de este término, que linda por saliente con otro de los herederos de D. Mateo Molina y por el poniente con otro de D. Luis Messía estimado en once mil cien reales 11.100. Otro de noventa matas en dicho sitio llamado de la Charcona de este término que linda por saliente con plantío en tierra de D. Luis Ortega por el medio día con olivas de D. Rafael Messía y por el poniente con el camino real, estimado en seis mil setecientos cincuenta reales 6.750. Otro de trescientos sesenta matas en la Casa del Deán de este término, que linda por saliente con otro de D. Ignacio de Arramendi y por el poniente con otros de D. Roque de la Torre Chinel y D. Blas de Moya y Copado, estimado en veinte y siete mil reales 27.000. Otro de ciento setenta y siete matas en la Trapera de este término que linda por el medio día con otro de D. Pedro Pasquau, por el poniente con el camino del Quejigar y por el norte con otro olivar de los herederos de D. Rodrigo Madrid, estimado en trece mil doscientos setenta y cinco reales 13.275. Otro olivar de ciento cincuenta y dos matas en la Trapera de este término que linda por saliente con olivas de D. Juan de Quesada López por el poniente con la huerta de aquel sitio y por el norte con la vereda del Quejigar, estimado en once mil cuatrocientos reales 11.400. De forma que los bienes que tenía percibidos el D. José Pasquau y los que le van señalados, ascienden salvo error a seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco reales y medio 669.685,50.

- Para D. Juan Pasquau y Castañeda: El D. Juan Pasquau percibió cuando se casó y según aparece en Escritura ante mi en veinte y dos de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco, en el Cortijo llamado



del Comendador con las tierras del Mosco, Centenosa, las matas y Vinaga agregadas a él con las que se compone de ochocientas cuerdas poco más o menos, términos de esta ciudad y Arquillos y Vilches: un estacar llamado del Mosco con ochocientas setenta y cinco matas en el mismo sitio: en animales, útiles de labor, barbechos granos, líquidos y dinero, doscientos doce mil seiscientos veinte y seis reales 212.626. Y después cuando compró la casa de su habitación llamada de la torre del Conde en la calle de S. Pedro de esta población, tomó en dinero cuarenta mil reales 40.000. Y ahora se le señalan: La Casería nombrada Sierra del Acero término de Arquillos con la huerta, estimado todo en ciento cincuenta mil reales 150.000. Cuatro mil doce olivas en dicho sitio y Casería de la Sierra del Acero término de Arquillos, que lindan por saliente con el Arroyo del Partidor, por el medio día con el camino real de Valencia, por el poniente con el que desde esta Ciudad sube a dicha Casería y tierras de los ruedos de la hera de Canena y por el norte con tierras de monte señaladas al D. Juan, estimadas en doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos reales 288.400. Una suerte con cincuenta cuerdas de tierra poco más o menos, o sea la mitad de la conocida por el Retamar, término de Arquillos, que linda por saliente con la otra mitad señalada a D. Pedro Pasquau por el medio día y poniente con el arroyo del Partidor y por el norte con las tierras de monte señaladas para D. Juan, cuya suerte situa en el término de Arquillos y va estimada en seis mil doscientos cincuenta reales 6.250. Otra suerte con ocho cuerdas de tierra poco más o menos, llamada los ruedos de la Hera de Canena, término de Arquillos, que linda por saliente con olivar grande de la Sierra del Acero señalada a D. Juan, por el medio día con el olivar del Mosco que pertenece al D. Juan Pasquau y por el poniente y norte con las tierras de Monte señaladas para el referido D. Juan, estimada en tres mil ochocientos reales 3.800. Cien cuerdas de monte pocas más o menos, desde el Mosco a los mojones de la Ventilla, término de Arquillos que linda por saliente con la llamada los ruedos de la hera de Canena y tierras de Monte señaladas a D. Pedro Pasquau en el término de Arquillos por el medio día con las olivas de la Sierra del Acero señaladas al D. Juan por el poniente con las tierras del Cortijo del Comendador correspondiente al D. Juan Pasquau y por el norte con los terrenos baldíos de Arquillos, estimada en site mil quinientos rea-



les 7.500. Cuatro casillas de teja en Sto. Antolino de este término que lindan con las olivas de los laderos de todo hierro y con el estacar nombrado de la viña, estimado en cinco mil reales 5.000. Dos censos uno sobre casa que poseen los herederos de D. Fabian Moreno en la calle Real de esta población y otro sobre la que tienen los herederos de Manuel de Dios en la calle de los mesones también de esta población aquel de cinco mil ciento cincuenta reales de capital procedente de la venta a curso de la casa indicada que como perteneciente al vínculo de Alonso Baeza Mercader vendió a censo la poseedora de ella D.^a Sebastiana Ayala en favor del D. Fabian Moreno por Escritura en cuatro de febrero de mil ochocientos once ante D. Juan Chinel Gallego Escribano que fue de este número, y este de seis mil ochocientos treinta y cinco reales de capital procedente de igual venta a censo de la casa responsable a su pago por la D.^a Sebastiana Ayala poseedora de la indicada vinculación, por Escritura en treinta de octubre de mil ochocientos diez ante dicho Escribano Gallego en favor de Juan Ruiz y los dos con otras fincas los adquirió el relacionante del Marqués de S. Miguel por Escritura en catorce de noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve ante D. Manuel María Ráez Escribano de este número; estimadas en siete mil quinientos reales 7.500. De forma que los bienes que el D. Juan Pasquau tenía percibidos y los que ahora se le señalan, valen salvo error los figurados setecientos veinte y un mil setenta y seis reales 721.076.

- Para D. Antonio Pasquau y Castañeda: Una casa en la calle Real Parroquia de S. Pablo de esta población que por la derecha de su entrada que es el medi día linda con otra de D. José Ramón Cabezas Presbítero y por la izquierda que es por el norte con otra de José Montero estimada en cincuenta mil reales 50.000. Haza de nueve fanegas llamada de Bocos en el Arroyo Vallejo de este término, que linda por el medio día con el camino de Valdejaén, por el poniente con una viña que lleva señalada D. José Pasquau y por el norte con haza de D. Pedro López Díaz, esimada en veinte y dos mil quinientos reales 22.500. Un cortijo en el sitio de Calatrava de este término, con casa tejada, hera y trescientas cuerdas de tierra de labor en varios pedazos, enlazados con otros de cortijos en aquel sitio de D. Ramón Messía y el Marqués de Camarasa con lo demás que le pertenece; advirtiéndose que aunque constaba de trescientas no-



venta cuerdas las noventa se han agregado a el de las Palomas, y con esta desmembración va estimado el mencionado Cortijo en ciento cuarenta y siete mil quinientos reales 147.500. Un haza de siete cuerdas llamada la larga en el Arroyo del Mármol término de la villa de este nombre que linda por saliente con otra de Luis Moreno de aquella población y por el medio día con tierras del Marqués de Camarasa, estimada en siete mil quinientos reales 7.500. Una casa venta con bóveda para trabajadores y ciento cincuenta cuerdas de tierra poco más o menos sitio y término de Arquillos el viejo, cuyos linderos no tiene ahora presentes el señor relacionante, si que constan se su linde practicado con Justicia de Vilches, estimado todo en quince mil reales 15.000. Una casa y nuevecientas cuerdas de tierra poco más o menos en diez y ocho suertes, que todo compone una Dehesa en el sitio del Porrosillo término de Arquillos, cuyas suertes lindan y están enlazadas con otras de varios vecinos de aquella población, cuyos nombres no recuerda el señor relacionante; estimada dicha dehesa en treinta y siete mil quinientos reales 37.500. Una casa y molino aceitero que está situada en un olivar de tres mil ochocientos veinte y tres olivas y se denomina Arquillos el Viejo término de dicho Arquillos, que linda por saliente y medio día con el camino que guía de la población de Arquillos a la villa de Vilches, estimada la casa y molino en setenta y cinco mil reales y todo ello en trescientos trece mil novecientos treinta y siete reales y medio 313.937,50. Otro olivar con mil ochocientos tres matas, llamado del tío Curro, en el mismo sitio y término, que linda por saliente y medio día con tierras de D.^a María Jesús Villafuente vecina de Baeza, estimada en ciento doce mil seiscientos ochenta y siete reales y medio 112.687,50. Ocho suertes de a cien olivas nombradas los olivares viejos en Arquillos el nuevo y su término, que siete están unidas y una separada y lindan por saliente con otras de Francisco Ruiz marido de Ramona Aranda por el medio día con otras de Gregorio Redondo vecino de Arquillos y por el norte con otras de Juan Carrillo, estimadas en cincuenta mil reales 50.000. Un estacar nuevo nombrado de Orosia con cuatrocientas setenta y cuatro matas en dicho sitio y término que linda por saliente con otro de D.^a María Jesús Villafuente por el medio día con otro de Patricio Ferrol hoy sus herederos y por el norte con otro de Pancracio Car-



bonell, estimado en veine y nueve mil seiscientos veinte y cinco reales 29.625. Y otro olivar de cuatrocientas una matas nombrado de Momblan en Arquillos el nuevo, que linda por saliente con otro de Ventura Mateu, por el medio día con otro de D. Juan de Dios Moreno y por el norte con otro de Francisco Momblan estimado en veinte y cinco mil sesenta y dos y medio reales 25.062,50. Importan los bienes señalados a D. Antonio Pasquau ochocientos once mil trescientos doce reales con cincuenta céntimos salvo error 811.312,50.

- Para D. Manuel Pasquau y Castañeda: Una casa en la calle de S. Pedro y Plazita del Conde de Guadiana en esta población, que linda por la derecha de su entrada que es por poniente con el edificio Convento de Monjas de Sta. Clara de esta Ciudad y por la izquierda que es saliente con casa de los herederos de D. Blas Gallego y Martínez, estimada en cincuenta mil reales 50.000. Una Casería nombrada las Norias junto al puente nuevo ribera de Guadalimar en este término con molino aceitero y tinada estimada en ochenta mil reales 80.000. Cinco mil ciento cincuenta y tres olivas de dicha Casería en este término, entre ellas quinientas cincuenta de diez años, que lindan por saliente con el arroyo de Manjón por el medio día con el río Guadalimar por el poniente con tierras del Cortijo de Calderón y por el norte con el camino desde esta Ciudad a Vilches, dentro de este olivar está la mencionada Casería, estimado en doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y un reales 256.731. Otro olivar de mil setecientos noventa y una matas en el mismo sitio y término llamado el plantío nuevo de dicha Casería, que linda por saliente con tierras del Cortijo del Alamillo por el medio día con el camino que desde esta Ciudad conduce a la villa de Vilches y por el poniente y norte con las tierras de la Centenosa de D. Juan Pasquau y Castañeda, estimado en veinte y dos mil trescientos ochenta y siete reales y cincuenta céntimos 22.387,50. Un cortijo llamado de las Palomas en la Cuesta de Guadalupe de este término con casa tejada, zahurdones, alberca, y quinientas cuerdas de tierra de labor, en el que está incluso el cortijillo de Casa Rubia o de los pobres y las tierras segregadas de el de Calatrava; estas tierras están en varias suertes o pedazos enlazados con otros de los Cortijos del Marqués de Donadío vizconde de Miranda, sitios en Sta. Eulalia, de el de la Capella-



nía de Beatriz de Peralta, del del Casaron y el nuevo; estimada la Casa zahurdones en veinte mil reales y toda la finca en trescientos treinta y doce mil quinientos reales 332.500. Una Dehesa de dicho cortijo de las Palomas con ochocientas cuerdas de tierra poco más p menos sitio de los Azoreros de este término en que se incluyen las tierras de Murga y de Santisteban, que linda por saliente con tierras del Cortijo de las Palomas y del nuevo de D. Antonio Ordóñez por el medio día con tierras del Chaparral del Mármol y con el término de Rus por el poniente con tierras de la fuenmarina de D. José Mollinedo y por el norte con tierras de veinosa de Rus, estimada en veinte mil reales 20.000. La otra mitad del haza de Bocas en el Arroyo Vallejo de este término que consta de nueve fanegas de tierra, linderas por saliente con igual porción señalada a D. Antonio Pasquau por el medio día con el camino de Valdejaén, por el poniente con viña que lleva señalada D. José Pasquau y por el norte con haza de D. Pedro López Díaz estimada en veinte y dos mil quinientos reales 22.500. Una suerte de doscientas cuerdas de tierra poco más o menos en la Centenosa y Vega del Duende, la mitad en este término y la otra en el de Vilches, que lindan por saliente con tierras de la Centenosa de D. Juan Pasquau Castañeda y por el norte con tierras del Cortijo del Comendador correspondiente al mismo D. Juan Pasquau y Castañeda, estimada en veinte mil reales 20.000. Un haza de tres cuerdas en el Prado Rodajo o arroyo del Mármol término de esta villa, que linda por el medio día con otra del Marqués de Camarasa y por el poniente y por el norte con el arroyo de Valdecanales, estimada en dos mil quinientos reales 2.500. Y otra haza de siete cuerdas nombrada de las Calvas en el mismo sitio y término, que linda por saliente y medio día con tierras del Marqués de Camarasa, estimada en tres mil setecientos cincuenta reales 3.750. Importan los bienes señalados a D. Manuel Pasquau y Castañeda salvo error ochocientos diez mil, trescientos sesenta y ocho reales y medio 810.368,50.»⁷⁷

El total de los bienes raíces repartidos entre los cinco hermanos importan la cantidad de 3.707.435,50 reales.

⁷⁷ AHMÚ. Leg. 2206, fols. 107-131.



Fig. 24. Firmas de los cinco hermanos Pasquau junto a la de su padre en la repartición de sus bienes conservada en el Archivo Histórico Municipal de Úbeda

El 13 de mayo del año de 1858 don Juan Pablo Pasquau y López Esponera otorga testamento en la ciudad de Úbeda ante el notario don Alejo Ráez y Almagro revocando los dos testamentos anteriores otorgados en 1855 y 1857, dice así:

En el nombre de Dios todo poderoso Yo D. Juan Pablo Pasquau Caballero Maestrante de la Real de Ronda, natural y vecino de la Ciudad de Úbeda a la calle de los Becerras Parroquia de San Pedro agregada a la mayor de Sta. María de esta población, hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. Pedro Pasquau y Esponera y de D.^a Isabel Ana López y Duque, ya difuntos, hallándome en buen estado de salud, si bien con los achaques consiguientes a mi avanzada edad, entero y cabal juicio, creyendo y confesando el misterio de la Stma. Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, el de la Encarnación y los demás que cree y confiesa nuestra Santa madre la Iglesia, católica, apostólica, romana, así mismo el de la inmaculada Concepción de nuestra Sra. la Virgen María bajo cuyo especial patrocinio y al de todos los santos encomiendo mi alma ordeno mi testamento en la forma siguiente.



Verificado el fallecimiento, mando que el cadáver amortajado como determinen los albaceas que elegiré, sea sepultado en el cementerio público de San Ginés, en el local del que tengan a bien elegir dichos mis albaceas, después hechas mis exequias funerales en la mencionada iglesia de S. Pedro, muy moderadas sin lujo de música, túmulo, y que lo que hubiera de costar de otro modo, hecho dos mitades se entregue, una a la Priora del Convento de las Cadenas y otra a la abadesa del de Santa Clara, para que lo repartan entre las monjas pobres de sus respectivos conventos, pues a las de las Descalzas les tengo entregado hace algún tiempo lo que pudiera legarles, y que se den a las mandas forzosas lo acostumbrado, encargando a mis hijos que cada cual mande decir sufragio de mi alma y obligaciones las misas que fuese su voluntad.

Declaro que estuve casado y velado según orden de la Iglesia, con la Sra. D.^a Victoria González de Castañeda, en cuyo matrimonio procreamos varios hijos, de los que solamente viven D. Pedro Manuel, D. José María, D. Juan Pablo, D. Antonio Ángel y D. Manuel María, los tres primeros Licenciados en jurisprudencia y el último Alférez de Navío, todos mayores de edad.

Declaro que en virtud de poder que me confirió mi consorte D.^a Victoria González de Castañeda, otorgué a su nombre su testamento ante D. Manuel de Elbo Escribano que fue de este número, en el cual legaba a mis hijos D. Antonio y D. Manuel quince mil reales para cada uno, los cuales se les pagarán porque así fue la voluntad de su Difunta madre.

Declaro igualmente que por escritura en trece de abril del corriente, ante el presente Escribano he señalado a cada cual de mis hijos las fincas que han de llevar por cuenta de legítima, sobre lo que los tres mayores tienen percibido con anterioridad, concediéndoles la propiedad de ellas y reservándome el usufructo de todas o algunas, según sea mi voluntad, y mando que respectivamente traigan a colación lo que de dicha Escritura resulta señalado para cada uno.

Es mi voluntad que mi hijo D. Antonio Ángel lleve de mejora o como más haya lugar en Derecho, sesenta mil reales incluyéndose en esta cantidad los quince mil reales que debe percibir por el legado de su difunta madre. También es mi voluntad que mi hijo D. Manuel María, lleve así mismo de mejora o como más haya en Derecho, cincuenta mil reales con igual inclusión en esta suma, de los quince mil que le legó su



difunta madre.

Quiero que el hilo de perlas que tengo en mi poder que fue del uso de mi difunta esposa se le de por vía de legado a una de mis hijas políticas, a la que le toque en suertes de las que haya el día de mi fallecimiento porque no puede dividirse entre todas sin que pierda el mérito que tiene.

Lego a mi nieto D. Juan Pasquau Vissó la cafetera y los dos botes de plata y a sus hermanos D. Manuel, D. Pedro y D. Antonio a cada uno una bandeja de plata de las que existen.

También lego a mi nieta D^a. Victoria Pasquau y Cerquella unos sarcillos de brillantes que existen en mi poder y a su hermana D^a. Soledad un alfiler grande de oro y esmeraldas que tengo.

Dejo a mi hijo D. Pedro Pasquau quince mil reales para que en el término de un año socorra a los pobres contenidos en una nota que le entrego, y otros quince mil reales para que los vaya invirtiendo en ropa de cama, colchones y mantas para el hospital de Santiago según la necesidad que haya de todo ello y le indique el Veedor de aquel establecimiento el Presbítero D. Francisco Tornero, sin que en el cumplimiento de esta cláusula pueda entrometerse ni tomar parte con ningún motivo ni pretexto persona alguna ni la Junta de Beneficiencia, pero si dicho mi hijo faltase se encargará entonces lo que por esta cláusula he ordenado mi otro hijo D. José Pasquau.

Quiero que a mis hijos D. Antonio y D. Manuel se les den a escoger los que gusten de los muebles de mi casa, y si no quisieren ningunos, la parte de ellos que hubiera de corresponderles se les abone en dinero.

Dejo en legado a Alejandro Poyuelo y Josefa Herrera mil quinientos reales a cada uno por una vez si estuvieren en mi casa al tiempo de mi fallecimiento, mil reales a mi aperador de la Sierra Manuel Martínez, igual cantidad a mi aperador del sitio Miguel Consuegra y cien reales a cada uno de los demás criados, encargándole a todos que me encomienden a Dios.

Quiero y mando que mis hijos D. Pedro, D. José y D. Juan, no traigan a colación los tres mil duros que tengo gastados en la carrera literaria de cada uno de ellos, sucediendo lo mismo con lo invertido en la de D. Manuel.

Sin embargo de que en la mencionada Escritura de trece de abril próximo pasado se ha hecho mérito del modo que han de aprovecharse las aguas de la fuente de Sto. Antolino, me parece conveniente consignar



aquí que es mi voluntad que los de la Fuente referida de Sto. Antolino sean dos días de cada semana para la finca del Alamillo, cuatro para las Norias y uno para las estacas de la Cañada de Sto. Antolino, llevándolas por las acequias y cauces del río o por otras que les acomode hacer y en iguales días y con la misma facultad de llevarlas por donde les convenga, disfrutarán las del arroyo de la Ventilla y el partidior.

En el remanente que quedase de todos mis bienes, dineros y acciones presentes y futuros, después de cumplido y pagado lo que llevo ordenado y mandado en este testamento, nombro e instituyo por mis únicos y universales herederos a mis cinco hijos D. Pedro Manuel, D. José María, D. Juan Pablo, D. Antonio Ángel y D. Manuel María Pasquau y González de Castañeda, por iguales partes con encargo especial de que me encomienden a Dios; pero si sucediere lo que no espero que alguno de dichos mis hijos promoviere pleitos y disgustos de cualquier género, que tiendan a invalidar en todo o parte de lo que está acordado y convenido en la mencionada escritura de trece de abril, y contrariar por consiguiente lo que llevo ordenado en este testamento, es mi voluntad entonces que los que se acaten con mis disposiciones, queden mejorados en el quinto y tercio de todos mis bienes con inclusión de los señalados en dicha escritura y privado de esta porción el dicidente o dicidentes porque mi deseo es que todos vivan en paz cual cumple a la buena educación que les he dado.

Nombro por mis albaceas a mis hijos D. Pedro, D. José, D. Juan, D. Antonio y D. Manuel Pasquau y a todos juntos de mancomún y acada uno de por sí insolidum les doy las más amplias facultades para el desempeño de su cometido en el tiempo y tengan a bien. Igualmente nombro por contadores y partidiores de mis bienes a D. Manuel de Miera, D. Prudencio Astondoa y al presente Escribano a los tres juntos de mancomún y a cada uno de por sí insolidum, facultándolos competentemente para que por sí mismos sin intervención judicial ni de otra persona ni autoridad, hagan la cuenta y partición de referidos bienes, en concurrencia de mis hijos, lo más pronto posible que les permitan sus ocupaciones [...] ⁷⁸.

Don Juan Pablo fallece en Úbeda a las doce y media del 10 de

⁷⁸ AHMÚ. Leg. 2206, fols. 204—209.



noviembre de 1858⁷⁹. Es al recuerdo de su memoria al que está dedicado y erigido el mausoleo en el cementerio de San Ginés de Úbeda, patio 1.º, n.º 13, panteón familiar, donde junto al escudo de las armas esculpidas en piedra de los Pasquau podemos leer «a la memoria de don Juan Pablo Pasquau y López, sus hijos, año 1864», año en el que finalizan las obras del mausoleo y son trasladados sus restos⁸⁰.



Fig. 25. Don Juan Pablo Pasquau y López Esponera y Duque, regidor perpetuo y alcalde mayor de la ciudad de Úbeda con el uniforme de caballero maestrante de la Real Maestranza de Caballería de Ronda (Óleo de mediados del siglo XIX, colección privada familiar)

⁷⁹ Íbidem. Nota el margen en el «Testamento de don Juan Pablo Pasquau y López Esponera y Duque» fol. 204.

⁸⁰ Cementerio Municipal de San Ginés. Título de propiedad de concesión perpetua n.º 512. Mausoleo de don Juan Pablo Pasquau y López, patio 1.º, n.º 13. En el año 1870 se traslada el cadáver de don Juan Pablo Pasquau y López, el día 28 de febrero del mismo año de 1870 junto con los restos de su segundo hijo el gobernador don José María Pasquau y González de Castañeda y de algunos nietos y nietas ya fallecidos. La tradición francesa impuso, y se ha cumplido hasta la actualidad, que solo se han enterrado en el panteón los varones Pasquau y sus esposas, y las mujeres Pasquau solteras. En cambio, las mujeres Pasquau que han contraído matrimonio deben enterrarse en el lugar propio de sus esposos.

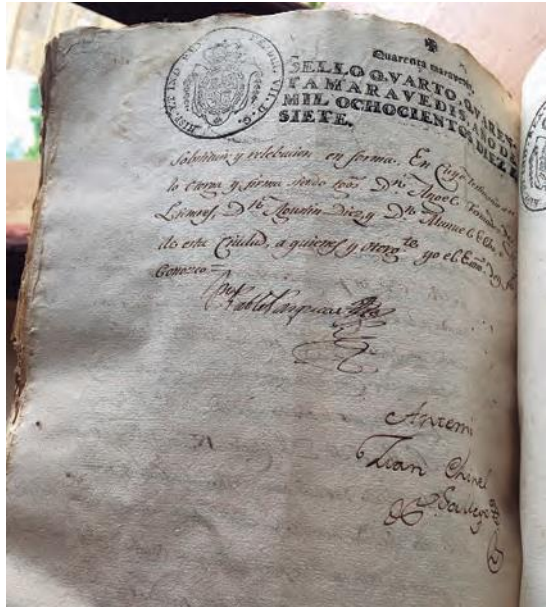


Fig. 26. Firma de don Juan Pablo Pasquau y López Esponera en una escritura de poder conservada en el Archivo Histórico Municipal de Úbeda

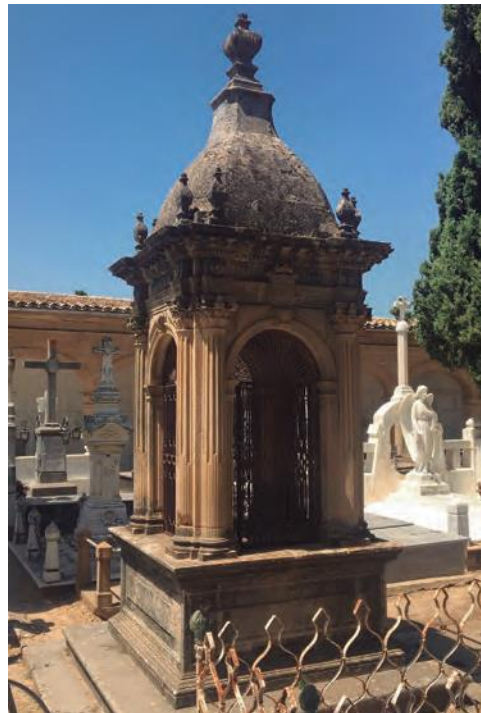


Fig. 27. Mausoleo de don Juan Pablo Pasquau y López Esponera y panteón de la familia Pasquau en el cementerio de San Ginés de la ciudad de Úbeda

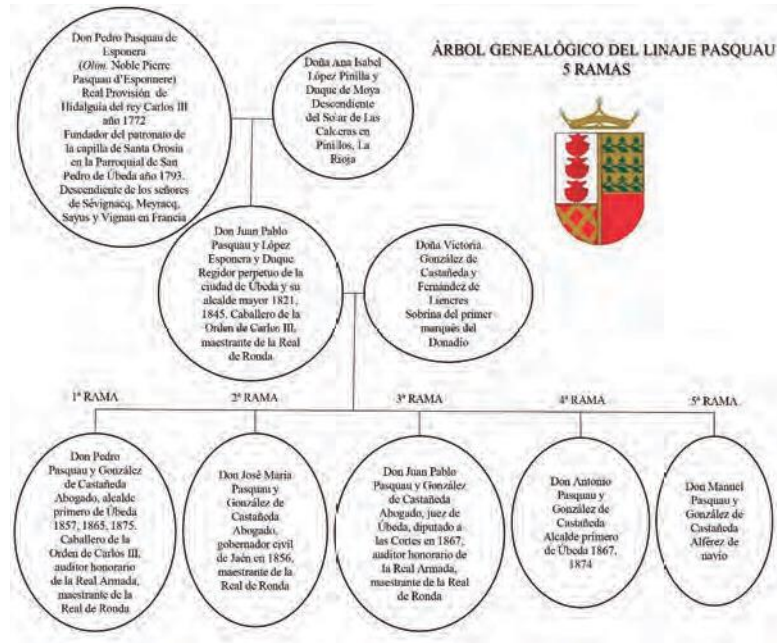


Fig. 28. Árbol genealógico del linaje Pasquau



Fig. 29. Piedra armera del siglo XIX del linaje Pasquau en el mausoleo de don Juan Pablo Pasquau y López Esponera y panteón familiar de los Pasquau en el patio antiguo del cementerio municipal de San Ginés de la ciudad de Úbeda. Escudo que también se encuentra en la bóveda de la capilla del patronato de Santa Orosia fundado por don Pedro Pasquau de Esponera en el siglo XVIII en la Iglesia de San Pedro de Úbeda, y otros más presentes en casas principales y cortijos del linaje



ARCHIVOS CONSULTADOS

- Archivo Histórico Municipal de Úbeda (AHMÚ)
- Archivo Histórico Diocesano de la Catedral de Jaén (AHDCJ)
- Archivo Histórico Provincial de Jaén (AHPJ)
- Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG)
- Archivo de la Diputación Provincial de Jaén (ADPJ)
- Archives Départementales des Pyrénées-Atlantiques (AD)
- Archivo Histórico de la Parroquia de San Pablo de Úbeda (AHPSPÚ)
- Archivo de la Real Maestranza de Caballería de Ronda (ARMCR)

BIBLIOGRAFÍA

- ALMANSA MORENO, J. M.: Urbanismo y arquitectura en Úbeda (1808-1931), Asociación Cultural Ubetense Alfredo Cazabán Laguna, 2011.
- BARRANCO DELGADO, J. G.: Toponimia del campo de Úbeda, pp. 402-403.
- CONTRERAS Y SARO, J. de: «La privación de la merced nobiliaria y el Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid», *Revista Jurídica del Notariado*, n.º 108-109, 2019 (Ejemplar dedicado a: 130 aniversario Código Civil), pp. 93-108.
- DUTECH, H.: «Los patronímicos bearneses» *LeBeàrn.net*
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F.: *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española*, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, Tomo 10, p. 51.
- LARDIT B.: *Séviñacq-Meyracq, communauté ossaloise*, Aquitaine Communication, 1994.
- MARTÍNEZ ELVIRA, J. R.: *Viejas calles de Úbeda*, Parroquia de San Pedro, Editorial Amarantos, Úbeda, 2021, pp. 149-151, 155-157, 198-199 y 480-482.
- MAYORALGO Y LODO, J. M. de (conde de los Acevedos): «Historia y régimen jurídico de los títulos nobiliarios: manual de nobiliaria I», Ediciones Hidalguía, 2007, p. 208.
- PINILLOS LAFUENTE, L.: *El solar de las Calderas en Pinillos*, Ed. Pisamar, Logroño, 2010, p. 237.
- TORRES NAVARRETE, G. de la Jara: *Historia de Úbeda en sus documentos*, Asociación Cultural Ubetense Alfredo Cazabán Laguna, Úbeda 2005, Tomo II, pp. 50, 71 y 700, Tomo VII, pp. 192, 217 y 220.
- VILLAR-ARAGÓN BERZOSA, V.: *Una Pasquau vuelve al valle de Ossau trescientos años después*, Editorial Amarantos, Úbeda 2018, pp. 25-31.
- VILLAR GARCÍA, M.^a B., y PEZZI CRISTÓBAL, P.: *I Coloquio Internacional «Los Extranjeros en la España Moderna»*, Málaga 2003, Tomo I, pp. 279-287.